

PROYECTO EDUCATIVO



IES ANTIGUA SEXI

Introducción.....	3
Análisis de la realidad del entorno.....	4
Realidad de partida del centro.....	6
A) OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.....	6
B) LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICAS.....	7
C) COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL.....	8
C1) Coordinación y concreción de los contenidos.....	11
C2) Tratamiento transversal de la educación en valores.....	12
C3) Tratamiento transversal en otras enseñanzas.....	12
D) LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.....	12
E) PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.....	20
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.....	20
BACHILLERATO.....	26
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.....	32
F) FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.....	49
1. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA ESO.....	50
2. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO.....	58
3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.....	63
H) EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.....	65
I) EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.....	65
J) EL PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR.....	65
K) EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.....	65
L) LOS CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.....	65
M) EN EL CASO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS.	69
N) LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.....	69
Ñ) LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.....	73
Q) LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y, EN SU CASO, EL PROYECTO INTEGRADO. EN EL CASO DE BACHILLERATO, ADEMÁS, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS BLOQUES DE MATERIAS EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES IMPARTIDAS, CONSIDERANDO SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y CON OTROS CENTROS QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	74
P) ORGANIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN EL CASO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO D.....	74
Q) LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.....	75
R) FOMENTO DE LA LECTURA Y FOMENTO DEL RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	76
S) LOS PLANES ESTRATÉGICOS QUE SE DESARROLLAN EN EL INSTITUTO.....	76
ANEXOS.....	82

Introducción

El Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en su Capítulo II sobre la “autonomía pedagógica, organizativa y de gestión” establece en su Artículo 21 (Disposiciones generales) los siguientes puntos:

1.- Los institutos de educación secundaria obligatoria contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios, en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en los términos recogidos en este Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

2.- Dichos modelos de funcionamiento propios, que podrán contemplar planes de trabajo, formas de organización, agrupamientos del alumnado, criterios pedagógicos y organizativos para la determinación de los órganos de coordinación docente, ampliación del horario escolar o proyectos de innovación e investigación, se orientarán a favorecer el éxito escolar del alumnado y la disminución del abandono educativo temprano.

Además, en su Artículo 22 (El Plan de Centro) establece:

1.- El proyecto educativo, el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto de gestión constituyen el Plan de Centro.

2.- El Plan de Centro será elaborado por el equipo directivo y aprobado por el director, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado, por las novedades competenciales introducidas en el artículo 132 de la LOMCE. En su elaboración el equipo directivo requerirá la colaboración e implicación del equipo técnico de coordinación pedagógica y de otros órganos de coordinación docente.

3.- El Claustro de Profesorado formulará propuestas al equipo directivo para la elaboración del Plan de Centro, fijará criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado y aprobará y evaluará los aspectos educativos del Plan de Centro siguientes:

b) Líneas generales de actuación pedagógica.

c) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.

d) Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

e) Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.

f) La forma de atención a la diversidad del alumnado.

g) La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.

k) El plan de formación del profesorado.

m) En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo en cuanto a horas, espacios y requisitos. Asimismo, se incluirán los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.

ñ) Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.

o) Los criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior.

p) En el caso de la formación profesional inicial, los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto de cada uno de los ciclos formativos que se imparten.

q) Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas.

4.- El Plan de Centro, que tendrá carácter plurianual, obligará a todo el personal del instituto y vinculará a la comunidad educativa del mismo. Se podrá actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 28 o a propuesta del director o directora en función de su proyecto de dirección.

5.- El Plan de Centro será público y se facilitará su conocimiento por la comunidad educativa y la ciudadanía en general.

Según el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en su Artículo 23, el Proyecto Educativo constituye las señas de identidad del instituto y expresa la educación que desea y va a desarrollar en unas condiciones concretas, por lo que deberá contemplar los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, no limitándose sólo a los aspectos curriculares, sino también a aquellos otros que, desde un punto de vista cultural, hacen del centro un elemento dinamizador de la zona donde está ubicado. Además, en el punto 2 del mismo artículo, se indica que “el proyecto educativo definirá los objetivos particulares que el instituto de educación secundaria se propone alcanzar, partiendo de su realidad y tomando como referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, acerca de los principios que orientan cada una de las etapas educativas que se imparten en el centro y las correspondientes prescripciones acerca del currículo.

Este Proyecto Educativo concreta el currículo para nuestro centro; se basa en la normativa vigente y tiene en cuenta los distintos niveles de concreción:

Comisión europea de educación; establece los objetivos educativos para Europa, sistemas educativos distintos con objetivos comunes.

Nivel estatal: se fijan las enseñanzas mínimas para asegurar una formación común al alumnado español (75 %).

Nivel autonómico: aspectos relacionados con la cultura y el patrimonio andaluz (25 %).

Centro: se concreta el currículo adaptándolo a las necesidades del alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en que se encuentra.

Departamentos: desarrollan las programaciones concretando los objetivos, ordenando los contenidos y estableciendo la metodología y los criterios y procedimientos de evaluación.

Análisis de la realidad del entorno

Es pertinente ofrecer en este momento un análisis de la realidad del entorno donde se ubica nuestro centro. Este análisis se hará desde el punto de vista social, económico y cultural ofreciendo datos de interés que explican y dan sentido a los objetivos que este Proyecto plantea. Es importante para alcanzar las propuestas y objetivos educativos del mismo conocer el nivel socioeconómico y cultural del entorno para desgranar las motivaciones, intereses y expectativas de nuestro alumnado.

POBLACIÓN:

Según datos del INE (Instituto Nacional de Estadística) del año 2019, Almuñécar tiene una extensión de 83,3 kilómetros cuadrados y una población, repartida en tres núcleos, de 26514, de los que 13079 son hombres y 13435 son mujeres. El porcentaje de población menor de 20 años es del 18,5 % y el incremento relativo de la población en los últimos diez años ha sido del 0,52 %. El número de extranjeros es de casi 7000 repartidos en casi 90 nacionalidades distintas, siendo Reino Unido y Alemania los países con mayor representación en nuestra localidad con un 23,5 % con respecto al total de extranjeros. Además de estos datos oficiales, en la localidad residen, de forma temporal, un gran

número de personas de otros países. Aunque en los últimos años ha habido un descenso de la población extranjera en nuestra localidad aún sigue siendo importante la presencia de alumnado de otros países en nuestro centro. En concreto este curso hay matriculados 63 alumnos y alumnas de 26 países distintos lo que supone aproximadamente un 9 % del total de la matrícula. La mayoría de ellos llevan tiempo residiendo en nuestra localidad por lo que no presentan dificultades respecto al idioma y están plenamente integrados. Es importante aprovechar esta diversidad cultural que nos enriquece a todos. Una de las líneas de actuación pedagógica de nuestro Plan de Centro es *“educar en la diversidad y la igualdad: partiendo de las diferencias personales y culturales respecto a cómo se es y a la forma en que se vive, a las capacidades o limitaciones y los intereses y expectativas de cada uno. En este sentido se arbitrarán medidas de atención a la diversidad que compensen deficiencias culturales y curriculares”*.

ECONOMÍA:

Durante muchos años la economía de la localidad se basaba fundamentalmente en el cultivo de frutas tropicales, a la pesca en menor medida y a una modesta actividad turística en los meses de verano. A partir de los años 70 y con la llegada de la democracia, se hizo un gran esfuerzo por potenciar el turismo con la construcción de hoteles y todo tipo de servicios relacionados con esta actividad. Actualmente esta realidad económica ha mejorado y se ha diversificado, aunque sigue siendo muy dependiente de la agricultura y el turismo estacional. En cuanto a la agricultura es fundamentalmente de regadío, en concreto, frutos subtropicales que dan trabajo a jornaleros, transportistas y empresas relacionadas con este sector. En determinadas épocas del año este sector ocupa a gran parte de la población. El otro pilar de la economía local es el turismo, existen 20 hoteles y 19 hostales con un total de 3772 y 548 plazas respectivamente. La actividad hotelera junto con los sectores relacionados con el turismo, restaurantes, cafeterías,...ofrecen la posibilidad de trabajo a casi la totalidad de la población en temporada alta, esto tiene una doble cara: por un lado puede conducir a una cierta desmotivación por la formación académica de nuestro alumnado ante la muy factible posibilidad de tener un empleo aunque temporal y no cualificado pero, por otro, puede ser un aliciente para adquirir una formación y especialización en nuestros Ciclos Formativos. En este sentido hay que destacar otra línea de actuación pedagógica de nuestro Plan de Centro: *“centro abierto a su comunidad para garantizar el éxito del aprendizaje. La educación es una responsabilidad de toda la Comunidad y por ello el Centro tiene que estar abierto a ella.”* Es por ello importante conseguir que nuestro alumnado encuentre la motivación por una formación integral que garantice una inserción laboral con plenas garantías. Las familias de nuestro alumnado se dedican mayoritariamente al sector servicios, agricultura, construcción, ...y, en menor medida a profesiones de carácter técnico, según el último dato que tenemos disponible sobre el Índice Socio-Económico y Cultural de las familias de nuestro centro es de un 0,32 en una escala de [-2,21, 1,69], por lo tanto, es un nivel Medio. Por todo ello, en el presente Proyecto, hay una intención clara de favorecer el crecimiento personal, social, económico y cultural de nuestro alumnado con propuestas educativas que minimice su situación social y familiar y que ésta no suponga un obstáculo para su formación plena, además de poner de manifiesto el respeto y tolerancia de todos y todas.

ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES:

Almuñécar cuenta con 14 Centros de Infantil, 7 Centros de Primaria, 4 Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria y 3 Centros de Bachillerato y Ciclos de Grado Medio y Superior, además dispone de un centro de educación de adultos y una Biblioteca Pública ubicada en la Casa de la Cultura. De su pasado fenicio-púnico dan fe la Necrópolis Laurita y la del Puente de Noy, mientras que de la Sexi romana se conservan monumentos como el Acueducto, los Columbarios de La Torre del Monje y La Albina, la Factoría de Salazones o la Cueva de Siete Palacios, sede del Museo Arqueológico. Pero sin duda fueron los árabes quienes dejaron en la localidad una impronta imposible de borrar. Entre las estrechas e intrincadas calles del casco histórico, con sus casas encaladas, aún puede respirarse la esencia de la Almuñécar andalusí. Las torres vigía que jalonan el litoral sexitano y el Castillo de San Miguel son herencia de los ochocientos años de presencia musulmana en la zona. Existen multitud de

programas culturales fomentados por el consistorio que se ofrecen a los distintos centros educativos de la localidad: conciertos didácticos, visitas guiadas a los monumentos, conferencias, concursos literarios, de fotografía, vídeo, cómic, actividades deportivas a nivel local,...En el año 2006 se creó en nuestra localidad la Casa de la Juventud, concebida como un espacio para los jóvenes; un lugar de encuentro e intercambio donde se pueden encontrar una Oficina de Información Juvenil, actividades de ocio y talleres, espacio para asociaciones, grupos y espacios de expresión creativa donde se ofrecen diferentes servicios: actividades y eventos, sala de exposiciones, acceso gratuito a internet, local de ensayo, aula de informática, sala multiusos y se fomenta el asociacionismo con asesoramiento, cesión de instalaciones e información sobre subvenciones. Estos servicios son muy utilizados por muchos de nuestros alumnos y alumnas. Es indudable que existe una excelente relación entre el Centro y organismos locales: Ayuntamiento, Centro de Salud, ONG'S, Policía Local, Guardia Civil, ...y que la colaboración en numerosas propuestas es muy beneficiosa para todos (Plan Director, Forma Joven, Conciertos didácticos, Concursos, ...son una muestra de esta fructífera relación).

Realidad de partida del centro

Breve historia de nuestro centro

El I.E.S. Antigua Sexi se encuentra situado en el paraje conocido como Lo Colorao junto a la carretera nacional 340 a su paso por la ciudad de Almuñécar. Nuestro municipio está situado en la costa granadina, denominada Costa Tropical por su especial micro-clima subtropical. Dista 83 km de Granada y 77 km de Málaga. Almuñécar, denominada *Sexi Firmum Iulium* por Julio César en el año 40 a.C., es una de las ciudades más antiguas de nuestro país y fue fundada como Ex o Sex por los fenicios. De aquí viene el nombre de nuestro centro que se inauguró en 1969, siendo el primer centro de secundaria de la localidad. Surgió como sección delegada del IES Francisco Javier de Burgos de Motril, motivo por el cual nunca fue dotado como centro nuevo y sus instalaciones desde entonces, presentan bastantes deficiencias. Durante los cursos 2006 a 2009 se hizo una importante reforma que mejoró, sólo en parte, sus carencias. Actualmente el centro está formado por tres módulos independientes y conectados entre sí por escaleras ya que la parcela donde está construido se sitúa en una colina a las afueras del pueblo. Esto supone un gran inconveniente para la movilidad y accesibilidad de todo el alumnado y el profesorado. No cuenta con espacios específicos para los diferentes Departamentos ya que, con la entrada de la LOGSE, se tuvieron que reconvertir en aulas de Informática y de Música.

Además, existen serios problemas de espacio para realizar desdobles de grupos en determinadas horas.

En los últimos años estamos comprobando que, tanto la ubicación como la estructura física del centro, están suponiendo un gran inconveniente para que el alumnado de la localidad opte por elegir nuestro instituto. Por un lado, la ubicación del centro, lejos del centro de la localidad y, por otro, las numerosas barreras arquitectónicas que presenta, suponen una gran desventaja con respecto a los otros centros de la localidad. Además, el hecho de no disponer de espacios físicos para los diferentes departamentos, supone un gran impedimento para desarrollar las tareas propias del profesorado en las horas de permanencia en el centro, así como para propiciar trabajos de coordinación y reuniones. Desde hace unos años hemos promovido una análisis y reflexión de “qué ofrecer” y “cómo ofrecerlo” para que el centro, pese a los inconvenientes mencionados, siga siendo referente en la localidad.

A) OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO

1. Continuar y favorecer la aplicación de las medidas de atención a la diversidad dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses,

situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar la titulación de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Favorecer que los Departamentos Didácticos adecúen sus Programaciones Didácticas a la adquisición de las Competencias Clave y las programaciones didácticas de las distintas materias de la Educación Secundaria Obligatoria incluyendo actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público. Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal. Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a los contenidos de las distintas materias. Se adoptarán estrategias interactivas que permitan compartir y construir el conocimiento y dinamizarlo mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas y diferentes formas de expresión
3. Favorecer los mecanismos de autoevaluación del centro por parte de los diferentes sectores de la comunidad educativa y los procesos de reflexión para la elaboración de las propuestas de mejora anuales.
4. Incidir en el proceso de enseñanza-aprendizaje competencial, caracterizado por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral, abordando desde todas las materias y ámbitos de conocimiento.
5. Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramientas integradas para el desarrollo del currículo.
6. Fomentar el trabajo colaborativo entre el profesorado mediante reuniones periódicas.
7. Estimular el uso de la biblioteca como medio de investigación y como disfrute del ocio a través de la lectura. Establecer sesiones de formación de usuarios para cada grupo, propiciar la lectura en el alumnado mediante estrategias coordinadas del profesorado, incrementar los fondos de la biblioteca atendiendo a las demandas del alumnado, profesorado y familias.
8. Mejorar la comunicación entre las familias y tutor/a, profesorado y centro: impulsar la página web del centro, iPASEN como herramienta de consulta y comunicación entre familias y tutor/a-profesorado, entrevistas personales, reuniones grupales con al tutor/a, notificaciones por escrito a través de la agenda, correspondencia o correo electrónico, llamadas telefónicas a las familias: absentismo, disciplina, rendimiento académico... , impulsar el establecimiento de compromisos educativos con las familias, dar a conocer a las familias los criterios de calificación de cada asignatura para cada nivel etc.
9. Mejorar el clima de convivencia en el centro. Fomentar las condiciones y entornos de aprendizaje caracterizados por la confianza, el respeto y la convivencia como condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.

B) LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICAS

Para la obtención de los objetivos marcados en el capítulo anterior en el Centro nos marcaremos las siguientes líneas de actuación:

1. Difundir y extender valores como la **democracia, el respeto y la tolerancia**. El centro es una institución académica en la que se busca una formación integral, fomentando valores como la responsabilidad, el esfuerzo, la tolerancia. Se propiciará la participación democrática, presentando las distintas opciones y posibilitándoles la capacidad de decidir, a través de los cauces establecidos, en numerosas actividades del centro.
2. La práctica habitual de la **solidaridad y la tolerancia** en actividades de grupo, para propiciar actitudes dialogantes y constructivas basadas en la aceptación crítica de puntos de vista divergentes y en el

rechazo de discriminaciones por razón de raza, sexo, clase social, creencias, y otras características individuales y sociales.

3. Proporcionar una **enseñanza de calidad** que propicie en el alumnado las máximas posibilidades para su desarrollo personal.

4. **Educar en la diversidad y la igualdad**: Partiendo de las diferencias personales y culturales, respecto a cómo se es y a la forma en que se vive, a las capacidades o limitaciones y los intereses y expectativas de cada uno. En este sentido se arbitrarán medidas de atención a la diversidad que compensen deficiencias culturales y curriculares.

5. **Centro abierto a su comunidad para garantizar el éxito del aprendizaje**. La educación es una responsabilidad de toda la Comunidad y por ello el Centro tiene que estar abierto a ella. Participando en las Actividades propuestas por distintas entidades: Concursos literarios, Exposiciones científicas, Certámenes de pintura de relato.

6. **Actividades complementarias y extraescolares**, les concedemos una gran importancia porque permiten reforzar los aprendizajes de las distintas materias conectándolos con la realidad y enriqueciendo la actividad ordinaria.

C) COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL

Según el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria se entenderá por:

Objetivos: logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

Competencias clave: desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de las materias o ámbitos y los criterios de evaluación.

Criterios de evaluación: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

Saberes básicos: conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia o ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motor; desarrollar y consolidar los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándolos para su incorporación a estudios posteriores y para su

inserción laboral; y formarlos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos y ciudadanas.

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La etapa de Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propia y de las demás personas, apreciando los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como otros hechos diferenciadores como el flamenco, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de las otras personas, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales y el medioambiente, contribuyendo a su conservación y mejora, reconociendo la riqueza paisajística y medioambiental andaluza.
- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.
- m) Conocer y apreciar la peculiaridad lingüística andaluza en todas sus variedades.
- n) Conocer y respetar el patrimonio cultural de Andalucía, partiendo del conocimiento y de la comprensión de nuestra cultura, reconociendo a Andalucía como comunidad de encuentro de culturas.

Las competencias clave son las siguientes:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

El currículo andaluz de la etapa ha de tomar como eje estratégico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y las orientaciones de la Unión Europea inciden en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo personal, social y profesional. El aprendizaje basado en competencias incluye, además del «saber», el «saber hacer» y el «saber ser y estar». Se trata de formar una ciudadanía competente a través de una educación que tenga en cuenta las competencias clave que demanda la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica y emprendedora, democrática y solidaria. Asimismo, atendiendo a los principios de igualdad de derechos y oportunidades del alumnado, se establecen las características de la atención educativa que se debe ofertar en aquellos casos en los que los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado opten porque sus hijos no cursen enseñanzas de Religión. Así, se establece la misma carga horaria dentro del horario lectivo reglado y con las mismas características en cuanto a la evaluación y calificación de las enseñanzas de Religión.

OBJETIVOS GENERALES DE BACHILLERATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.
- c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su comunidad autónoma.
- f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

- h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social.
- n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.
- o) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

OBJETIVOS GENERALES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

1. En cumplimiento de los principios prescritos en el artículo 3 y de la función legal prevista en el artículo 5, apartados 1 y 2, de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, es función del Sistema de Formación Profesional el desarrollo personal y profesional de la persona, la mejora continuada de su cualificación a lo largo de toda la vida y la garantía de la satisfacción de las necesidades formativas del sistema productivo y del empleo. Son objetivos del Sistema de Formación Profesional:
 - a) Garantizar a todas las personas, en condiciones de equidad y a lo largo de la vida, una Formación Profesional de calidad, en diferentes modalidades, significativa personal y socialmente, que satisfaga tanto el desarrollo de la personalidad como las necesidades individuales de cualificación y recualificación permanentes con arreglo a itinerarios diversificados, y de respuesta a sus necesidades formativas a medida que se producen, atendiendo a sus circunstancias personales, sociales y laborales.
 - b) Cualificar a las personas para el ejercicio de actividades profesionales, promoviendo la adquisición, consolidación y ampliación de competencias profesionales y básicas con la polivalencia y funcionalidad necesarias para el acceso al empleo, la continuidad en el mismo y la progresión y el desarrollo profesionales, así como la rápida adaptación a los retos de futuro derivados de entornos de trabajo complejos, todo ello orientado a la promoción y formación profesional dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad,
 - c) Desarrollar, en el marco del Sistema de Formación Profesional, el derecho a la formación de las personas trabajadoras ocupadas o en situación de desempleo, de acuerdo con el artículo 4.2.b) del Estatuto de los Trabajadores.
 - d) Proveer a las empresas y los sectores productivos con los perfiles profesionales necesarios en cada momento, con su participación efectiva en el Sistema de Formación Profesional, teniendo en cuenta el carácter determinante y la creación sostenida de valor para las personas y las empresas, de la cualificación de las personas trabajadoras, su flexibilidad, rapidez de adaptación, polivalencia y transversalidad, desde el obligado respeto al medioambiente.

- e) Observar de manera continua la evolución de la demanda y la oferta de profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo para la prospección e identificación de las necesidades de cualificación.
- f) Ofertar formación actualizada y suficiente, que incorpore de manera proactiva y ágil tanto las competencias profesionales emergentes, como la innovación, la investigación aplicada, el emprendimiento, incluyendo el emprendimiento colectivo en economía social, la digitalización, la sostenibilidad y la emergencia climática, en tanto que factores estructurales de éxito en el nuevo modelo económico.
- g) Configurar la Formación Profesional de manera flexible, modular y acorde con los planteamientos a escala de la Unión Europea, sobre la base de itinerarios formativos accesibles, progresivos, acumulables y adaptados a las necesidades individuales y colectivas, teniendo en cuenta la edad, el sexo, la discapacidad en su caso, y la situación personal, familiar o laboral, y dirigidos a un abanico de perfiles profesionales comprensivo, desde los generalistas hasta los altamente especializados.
- h) Impulsar la dimensión dual de la Formación Profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.
- i) Operar con arreglo a un modelo de gobernanza que, respetando las competencias de las administraciones concernidas, incorpore el papel de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y su participación y cooperación con los poderes públicos en las políticas del Sistema de Formación Profesional.
- j) Facilitar la acreditación y el reconocimiento de las competencias profesionales vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales o informales.
- k) Proveer orientación profesional que facilite a las personas, a lo largo de la vida, la toma de decisiones en la elección y gestión de sus carreras formativas y profesionales, combatiendo los estereotipos de género, los relacionados con la discapacidad o con las necesidades específicas de apoyo educativo o formativo, y colaborando en la construcción de una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social, y favoreciendo el conocimiento de las oportunidades existentes o emergentes en los entornos rurales y las zonas en declive demográfico.
- l) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas en el acceso y desarrollo de su proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación del sesgo formativo existente entre mujeres y hombres.
- m) Promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y, en general, de personas y colectivos con dificultades de inserción socio-laboral en el acceso y el proceso de formación profesional habilitante y facilitadora de la inserción en el mercado laboral.
- n) Incrementar la presencia social de la formación profesional como opción de valor para el empleo y la progresión académica, tanto reforzando la relación y cooperación entre los sistemas de formación profesional y universitario, como contribuyendo a la erradicación del abandono temprano sin una cualificación profesional que garantice una empleabilidad sostenida.
- ñ) Impulsar la participación de las personas adultas, para su cualificación o recualificación, en acciones de formación profesional como elemento integrado en el desempeño profesional y la vida laboral y única forma de lograr el mayor grado de especialización que demandan ámbitos cada vez más complejos.

- o) Promover la planificación integrada en cada territorio de una oferta de formación profesional a lo largo de la vida, así como de la complementariedad de las redes de centros del Sistema de Formación Profesional y el uso compartido de sus instalaciones y recursos.
- p) Generar circuitos inter-autonómicos y transnacionales de trasferencia de conocimiento entre centros, empresas u organismos equiparados, entidades, docentes, y personas en formación, promoviendo proyectos de movilidad.
- q) Extender el conocimiento de lenguas extranjeras en el ámbito profesional.
- r) Actualizar permanentemente las competencias del personal docente y formador que les permitan diseñar y adecuar los procesos formativos de acuerdo con las nuevas necesidades productivas y sectoriales, así como las propias del alumnado, especialmente el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo.
- s) Poner en marcha y mantener un proceso de evaluación y mejora continua de la calidad del Sistema de Formación Profesional, en particular su carácter dual, que proporcione información sobre su funcionamiento y adecuación a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, y promueva la investigación sobre el modelo de formación profesional, así como su impacto sobre las dimensiones de mejora del empleo y de la productividad.
- t) Impulsar una oferta pública suficiente y adaptada a las necesidades y demandas de los sectores productivos.

C1) Coordinación y concreción de los contenidos

Los jefes/as de departamento y el/la coordinador/a de área, se reunirán quincenalmente para coordinar actuaciones para que las programaciones del área proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.

- Los componentes de cada departamento se reunirán a comienzo de curso para establecer la concreción de los contenidos curriculares y lo plasmarán en sus respectivas programaciones didácticas. Se reunirán al menos semanalmente en horario de tarde y en la hora establecida por el centro para coordinar actuaciones al respecto.
- Para la selección de contenidos, se tendrá en cuenta fundamentalmente: contenidos que fomenten el desarrollo cognitivo de los adolescentes, idoneidad con relación a las finalidades del centro, significatividad para profesorado y alumnado (conexión con sus intereses) y adecuación al contexto social y cultural del centro.
- La organización de los contenidos se realizará, normalmente, en base a la organización de los núcleos o bloques temáticos de cada asignatura. Se deberá favorecer la integración de los mismos en enfoques multidisciplinares. Continuidad y progresión para que los alumnos/as puedan relacionar y retomar el proceso anterior.

C2) Tratamiento transversal de la educación en valores

La educación en valores será tratada fundamentalmente y de forma más específica a través del POAT en la hora de tutoría, aunque el currículum de todas las asignaturas está impregnado de este tipo de formación dirigida al alumnado.

- Todos los departamentos tratarán la Educación en valores. Tienen autonomía para decidir cuándo y cómo.
- Cada departamento dará prioridad a aquellos contenidos transversales que le afecten directamente.
- Algunos temas se tratarán en efemérides de forma más específica (Día mundial de la Paz, Día de la mujer, Día del medio ambiente, Día internacional del deporte, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres, ...).
- Se priorizará el tratamiento de la igualdad entre hombres y mujeres, libertad, responsabilidad, paz y tolerancia, respeto a la diversidad, esfuerzo y trabajo, democracia, participación activa.

- Se fomentará a través de los Planes y Programas establecidos por la Consejería de Educación, así como por medio de la participación en GT, coordinándose a través del Departamento FEIE y Jefatura de Estudios.

C3) Tratamiento transversal en otras enseñanzas

Con carácter transversal, se establecen los siguientes criterios generales para el tratamiento de la lectura y escritura en nuestro Centro:

- Correspondrá a todas las materias el tratamiento de la lectura y escritura como competencia que han de ser desarrolladas en el alumnado.
- De forma general, cada materia incluirá actividades de lectura comprensiva de los libros de texto y de otros textos seleccionados, así como actividades de escritura y expresión oral.
- Además dedicarán un tiempo de lectura en el aula y recomendarán la lectura de libros completos.
- El tratamiento y actividades concretas que cada área realizará de la lectura y escritura estará recogido en las diferentes programaciones. En éstas también se detallarán otros aspectos como los criterios e instrumentos de evaluación de las actividades relacionadas con la lectura.

D) LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN

La elaboración de estos criterios persigue como objetivo principal facilitar la labor de cada profesor/a encargado de la coordinación y elaboración de propuestas de mejora de nuestro Centro, procurando que las reuniones de estos responsables favorezcan la interacción mutua y la puesta en marcha de ideas efectivas y eficaces que contribuyan al buen funcionamiento del instituto, así como asegurar el trabajo en equipo del profesorado y un reparto equitativo y funcional de las tareas de responsabilidad.

En nuestro centro existen los siguientes órganos de coordinación docente:

TUTORÍA: cada grupo tendrá un tutor/a que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparte docencia en el mismo, procurando que, de clases a todo el alumnado del grupo y el número máximo de horas posibles. En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en grupos ordinarios, la tutoría será compartida con la persona especialista en pedagogía terapéutica (PT). Sus funciones están recogidas en el Artículo 91 del Decreto 327/2010 de 13 de julio.

EQUIPOS DOCENTES: formados por todos los profesores y profesoras que imparten clase a un mismo grupo. Serán coordinados por el correspondiente tutor/a del mismo. Sus funciones están recogidas en el Artículo 83 del Decreto 327/2020 de 13 de julio.

DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA: cada departamento estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomiendan al mismo. El profesorado que imparte materias asignadas a más de un departamento pertenece a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizando, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los

que esté relacionado, en razón a las enseñanzas que imparte. Sus funciones están recogidas en el Artículo 94 del Decreto 327/2020 de 13 de julio.

En nuestro centro existen los siguientes departamentos de coordinación didáctica y se imparte las siguientes materias:

Departamentos	Materias
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura Oratoria y Debate Comentario de Texto Ámbito Lingüístico y Social Diversificación Materia Lingüística de carácter transversal. Taller de teatro Artes Escénicas y Danza
Inglés	Inglés Ámbito Lingüístico y Social Diversificación
Francés	Francés
Geografía e Historia	Geografía e Historia Historia de España Historia del Mundo Contemporáneo Geografía Historia del Arte Proyecto Memoria Democrática
Biología y Geología	Biología, Geología y Ciencias Ambientales Biología y Geología Biología Ámbito Científico Tecnológico Diversificación
Matemáticas	Matemáticas Matemáticas A y B Matemáticas CCSS I y II Matemáticas I y II
Tecnología-Informática	Tecnología Tecnología e Ingeniería Tecnología y Digitalización Computación y Robótica TIC
Educación Física	Educación Física Actividad Física, Salud y Sociedad
Música-EPVA	Música Educación Plástica Visual y Audiovisual Dibujo Técnico Expresión Artística

Filosofía	Filosofía Historia de la Filosofía Educación en Valores Cívicos y Éticos Proyectos Transversales en Educación en Valores Atención Educativa
Cultura Clásica	Latín Griego Mitología Clásica
Física y Química	Física y Química Física Química
Economía	Economía Empresa y Diseño de Modelos de Negocios Economía y Emprendimiento Formación y Orientación Personal y Profesional Fundamentos de Administración y Gestión Cultura Emprendedora y Empresarial
Administración y Finanzas	Ciclo de Grado Medio de Gestión Administrativa Ciclo de Grado Superior de Administración y Finanzas Aulas Bilingües
Hostelería y Turismo	Ciclo de Grado Superior de Gestión de Alojamientos Turísticos Aulas Bilingües
Emergencias y Protección Civil	Ciclo de Grado Medio Dual

CURSO 2025/2026 (Proyectos Interdisciplinares):

Durante este curso se están impartiendo tres Proyectos Interdisciplinares en ESO:

- Taller de teatro para 3º de ESO (Departamento de Lengua y Literatura)
- Refuerzo de Materias Troncales (Departamento de Francés)
- Proyecto de Memoria Democrática para 4º ESO (Departamento de Geografía e Historia)

CURSO 2025/2026 (Atención Educativa ESO):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, el alumnado podrá cursar enseñanzas de Religión en cada uno de los cursos de la etapa a elección del propio alumno o alumna si es mayor de edad o de los padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal. Asimismo, aquel alumnado que no haya optado por cursar dichas enseñanzas recibirá la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por parte de cada centro.

Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirija al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes. Las actividades a las que se refiere este apartado, en ningún caso, comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso, ni a cualquier materia de la etapa. Los proyectos derivados de la atención educativa al alumnado que no curse enseñanzas de Religión serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción y titulación, ni para calcular la nota final de la etapa.

Tras su estudio en diferentes reuniones del ETCP del centro se ha decidido lo siguiente:

1º ESO: Cine con temática en educación en valores

2º ESO: Iniciación al teatro en educación en valores

3º ESO: Educación en valores a través del vídeo y la imagen

4º ESO: Trabajo efemérides multidisciplinar

CURSO 2025/2026 (Proyectos Transversales en Educación en Valores BACHILLERATO)

El Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Artículo 12 determina que: Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que el alumnado cuyos padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, o en su caso el alumnado mayor de edad, no hayan optado por cursar enseñanzas de Religión reciban la debida atención a través de Proyectos transversales de educación en valores. Estos Proyectos se planificarán y programarán por los centros de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de actuaciones significativas para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Las actividades a las que se refiere este apartado, en ningún caso, comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso. Los Proyectos transversales de educación en valores derivados de la atención al alumnado que no curse enseñanzas de Religión serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción y titulación, ni para calcular la nota final de la etapa.

Tras su estudio en diferentes reuniones del ETCP del centro, se ha decidido lo siguiente:

1º y 2º Bachillerato: Participación Democrática

DURANTE EL CURSO 2025/2026:

Las materias optativas propias de la Comunidad y las de libre configuración que se imparten este curso son:

1ºESO: Computación y Robótica (impartida por el departamento de Tecnología) y Oratoria y Debate (Lengua)

2º ESO: Computación y Robótica (Tecnología), Refuerzo de materias troncales (Francés) y Francés.

3º ESO: Computación y Robótica (impartida por el departamento de Tecnología), Taller de Teatro (Lengua), Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y Francés.

4º ESO: Digitalización (Matemáticas), Dibujo Técnico, Proyecto de Memoria Democrática (Geografía e Historia), Expresión Artística (Dibujo), Tecnología, Artes Escénicas y Danza (Lengua) y Francés.

Las materias optativas propias de la Comunidad en Bachillerato son:

1º Bachillerato: Anatomía, TIC, Cultura Emprendedora y Empresarial y Francés.

2º Bachillerato: Comentario de Texto, Actividad Física, Salud y Sociedad, Fundamentos de Administración y Gestión, TIC, Francés y Mitología Clásica.

- Ámbito Lingüístico y Social de Diversificación: lo imparte el departamento de Inglés en los dos cursos.
- Ámbito Científico-Tecnológico de Diversificación: lo imparte el departamento de Biología y Geología en los dos cursos.

ÁREAS DE COORDINACIÓN: los departamentos de coordinación didáctica se agrupan en las siguientes áreas de competencias:

A) Área Lingüístico y Social, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera, y de la competencia social y ciudadana, entendida como aquella que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.

B) Área Científico-Tecnológico, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia de razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral, de la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, que recogerá la habilidad para la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad sobre el estado de salud de las personas y la sostenibilidad medioambiental, y de la competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.

C) Área artística, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.

D) Área de formación profesional, en su caso, para la adquisición por el alumnado de las competencias profesionales propias de las enseñanzas de formación profesional inicial que se imparten en el centro.

Sus funciones vienen recogidas en el Artículo 84 del Decreto 327/2010 de 13 de julio.

En nuestro Centro los departamentos didácticos se estructuran en torno a las siguientes áreas de coordinación:

ÁREA SOCIAL Y LINGÜÍSTICA	ÁREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA	ÁREA ARTÍSTICA	ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Francés Inglés Lengua Latín/Griego Geografía e Historia	Biología y Geología Física y Química Tecnología/Informática Matemáticas	Música/EPVA Educación Física	CFGM Gestión Administrativa CFGM Emergencias y Protección Civil CFGS Administración y Finanzas CFGS Gestión de Alojamientos Turísticos Economía

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN: formado por la profesora perteneciente a la especialidad de orientación educativa, la profesora de Pedagogía Terapéutica (PT), el profesorado que imparte los ámbitos de la Diversificación y la profesora del aula temporal de adaptación lingüística (ATAL). Sus funciones están recogidas en el Artículo 85 del Decreto 327/2020 de 13 de julio.

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA: está compuesto por la persona que ostente la jefatura, los cuatro coordinadores/as de áreas y la persona que ejerza la jefatura del departamento de Orientación. Sus funciones están recogidas en el Artículo 87 del Decreto 327/2010 de 13 de julio.

DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES: su objetivo es la promoción, organización y coordinación de las actividades complementarias y extraescolares en colaboración con el resto de departamentos didácticos, la persona que ejerza la vicedirección, así como con la junta de delegados/as de alumnos, las asociaciones de alumnos/as y la persona representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA: El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por la persona titular de la dirección, que ostentará la presidencia, la persona titular de la jefatura de estudios, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias establecidas en el artículo 84, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de orientación y de formación, evaluación e innovación educativa y, en su caso, la persona titular de la vicedirección. Ejercerá las funciones de secretaría la jefatura de departamento que designe la presidencia de entre los miembros del equipo. Sus funciones están recogidas en el Artículo 89 del Decreto 327/2010 de 13 de julio.

La asignación de reducciones y los criterios, en su caso, para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de dichos órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones son los siguientes:

- 1.- Ajustarse al número total de horas lectivas semanales asignadas al centro para las funciones de coordinación docente.
- 2.- Ajustándose a la normativa vigente en cuanto a nombramientos, buscamos para estos cargos personas con capacidad de trabajo en equipo, que sean capaces de coordinar a todas las personas que en cada caso formen parte del grupo y transmitan la información en ambos sentidos de forma eficiente.
- 3.- Como norma general, se establecen los siguientes criterios para las reducciones horarias:

Departamentos de Coordinación Didáctica:

Compuestos por 1 o 2 miembros: dos horas lectivas de dedicación.

Compuesto por 3 o más miembros: tres horas lectivas de dedicación.

Departamento de Orientación: tres horas lectivas.

Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares: cuatro horas lectivas de dedicación.

Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa: tres horas lectivas de dedicación.

Departamento de Formación Profesional: cuatro horas con un ciclo formativo y seis horas con dos o más ciclos formativos de la misma familia.

Áreas de competencias: se sumará una hora lectiva más a los jefes/as de departamento en los que recaiga también la coordinación de las respectivas áreas de coordinación.

Otros órganos de coordinación:

Coordinación del Programa Bilingüe: cinco horas lectivas de dedicación.

Coordinación del Programa de Transformación Digital Educativa (TDE): cuatro horas lectivas de dedicación.

Coordinación del Plan de Igualdad: sin guardias en su horario lectivo.

Escuela 4.0: una hora lectiva de dedicación

Coordinación del Programa de Organización y Funcionamiento de las Bibliotecas Escolares: sin guardias en su horario lectivo.

DURANTE EL CURSO 2025/2026

Se presentan las horas de reducción para este curso escolar:

DEPARTAMENTOS	REDUCCIONES HORARIAS
Coordinadora Bilingüe	5 horas
Jefa del Departamento FEIE	3 horas
Jefe del Departamento DACE	4 horas
Coordinador TDE	4 horas
Escuela Web 4.0	1 hora
Biología y Geología	3 horas
Geografía e Historia	3 horas
Inglés	3 horas
Francés	2 horas
Latín/Griego	2 horas
Filosofía	2 horas
Música/EPVA	2 horas

Tecnología/Informática	2 horas
Matemáticas	3 horas
Economía	2 horas
Orientación	3 horas
Emergencias y Protección Civil	3 horas
Seguimiento FP Dual	8 horas
Física y Química+Coordinador Área Científico-Tecnológica	3 horas
E.F.+Coordinadora Área Artística	3 horas
Lengua y Literatura-Coordinador Área Socio-Lingüística	4 horas
Administración y Finanzas+Coordinadora Área de Formación Profesional	6 horas (1 ciclo de la misma familia profesional)
Erasmus y Relaciones Internacionales (In)	3 horas

DURANTE EL CURSO 2025/2026

- Las reuniones del ETCP se realizan semanalmente, de forma presencial y en horario escolar (martes a 4^a hora).
- Las reuniones del Departamento de Orientación y tutorías de la ESO se realizan semanalmente, de forma presencial y en horario de mañana.
- Las reuniones de los Departamentos se pueden realizar presencial o telemáticamente según los temas a tratar.
- La atención a las familias se hará de forma presencial salvo que éstas la soliciten de forma telemática siempre que existan medios tecnológicos suficientes para una adecuada atención.
- Las sesiones de evaluación serán telemáticas salvo las evaluaciones oficiales.
- Los Claustros y Consejos Escolares serán presenciales o telemáticos en función de los temas a tratar asegurando, en todo caso, que existen los medios tecnológicos necesarios para el correcto desarrollo de los mismos.

E) PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

NORMATIVA:

- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, global, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas áreas del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

- Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Los referentes para la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción.
- La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada área de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
- La evaluación será continua y global por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el Proyecto educativo del centro.
- Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.
- Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se hará públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada área.

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área.

- Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

- Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
- Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
- Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
- Los criterios de promoción, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial al finalizar cada ciclo, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes áreas.
- Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN:

o Evaluación inicial.

- La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las áreas que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
- Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
- Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las áreas de la etapa que en cada caso corresponda.
- Antes del día 15 octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.
- El equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

o Evaluación continua.

- Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
- Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y

aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.

- La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda. En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
- Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.
- Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.
- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

Evaluación a la finalización del curso.

- Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes áreas por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.
- Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de ésta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del equipo de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio.
- En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada área decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas del área. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.
- En el caso de los ámbitos que integren distintas áreas, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes áreas al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.
- En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
- Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo, que contendrá tanto calificaciones cualitativas (IN, SU, BI, NT, SB) como cuantitativas (1 a10).

- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las calificaciones, expresadas en términos cualitativos (IN, SU, BI, NT, SB), las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.
- Los resultados de las áreas no superadas de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.
- Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando un alumno o alumna demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por área. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica.

• Evaluación de diagnóstico.

- En 2º de ESO, todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado. Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan su tutela legal y para el conjunto de la comunidad educativa.
- El Claustro de profesorado realizará un análisis tanto del proceso llevado a cabo como del nivel competencial del alumnado. Dicho análisis será elevado al Consejo escolar para su conocimiento.
- Los centros docentes utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar, en el tercer ciclo de la etapa, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las requieran, dirigidas a garantizar que todos alcancen las correspondientes competencias clave. Asimismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros ciclos de la etapa.

• Evaluación del alumnado NEAE.

- La evaluación del alumnado NEAE se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.
- Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado NEAE conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
- La decisión sobre la evaluación y la promoción del alumnado NEAE será competencia del equipo docente, asesorado por el EOE y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido con carácter general sobre la adopción de decisiones por el equipo docente.
- La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en algún área se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación se especificará que la calificación en las áreas adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.
- En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención. El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio de la persona que ejerza la

tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el EOE, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.

• **Promoción del alumnado.**

- Al finalizar cada uno de los ciclos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerza la tutoría y con el asesoramiento del EOE. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por **mayoría cualificada de dos tercios** de los integrantes del equipo docente. Para la toma de decisiones se tendrán en cuenta los criterios de promoción que deberán ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del perfil competencial de cada ciclo establecidos en el Proyecto educativo del centro. Para ello se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
- Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
 - a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo.
 Quienes promocionen sin haber superado todas las áreas seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las áreas no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso.
- La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un programa de refuerzo del aprendizaje que versará sobre las competencias específicas de las áreas no desarrolladas el curso anterior.
- Estos programas de refuerzo del aprendizaje deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables.
- La aplicación y evaluación de dichos programas de refuerzo del aprendizaje serán realizadas, preferentemente, por la persona que ejerza la tutoría del curso al que pertenezca el alumnado.
- Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.
- Los centros docentes especificarán en sus Proyectos educativos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción, incluyendo la forma en la que los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.
- La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

• **Titulación del alumnado.**

- Obtendrá el título de Graduado en ESO el alumnado que al terminar la etapa de ESO haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
- El título de Graduado en ESO será único y se expedirá sin calificación.
- Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º de ESO no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el art. 2.2 del Decreto 102/2023, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé para el alumnado NEE, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, a través de las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

• **Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.**

- El alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º de ESO no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el art. 15.5 del Decreto 102/2023, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado. Los centros docentes establecerán en el Proyecto educativo el procedimiento para su desarrollo.
- Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos de coordinación didáctica. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, tomando en especial consideración sus criterios de evaluación, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma. Se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.
- Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán solicitar en el centro donde han cursado 4º curso su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello el modelo que se establezca a tales efectos. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.
- Los centros informarán de oficio y de manera individualizada a los posibles interesados. Las pruebas, organizadas por los departamentos de coordinación didáctica, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán en los cinco primeros días de septiembre.
- Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el plan de recuperación.
- Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios y páginas Web de los centros respectivos con antelación suficiente.
- De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta. A esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.
- El resultado de las pruebas deberá ser conocido por las personas interesadas durante la primera quincena de septiembre.
- Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por la persona que ostente la dirección del centro.

• **Documentos oficiales e informes de evaluación.**

- Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.
- El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

- Se consideran informes de evaluación: los boletines de calificaciones y las actas de las sesiones de evaluación continua.
- Al finalizar cada curso se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar la formación del alumnado, que podrá incluir la propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el curso siguiente. La propuesta de incorporación al Programa de Diversificación Curricular ha de ser motivada en el correspondiente informe de idoneidad, que será incorporado al consejo orientador. El Consejo orientador podrá ser cumplimentado por la persona que ostente la dirección del centro de manera extemporánea para alumnos y alumnas que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

BACHILLERATO

• Normativa.

- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

• Carácter y referentes de la evaluación.

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
- La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
- La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

- Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, el profesorado informará al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso, y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.
- Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.
- Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.

• **Procedimientos e instrumentos de evaluación.**

- El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje, en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.
- Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
- Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
- Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
- Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
- Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.
- Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

• **Desarrollo de los procesos de evaluación.**

○ **Evaluación inicial.**

- La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
- Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
- Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada

grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

- Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.
- El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación educativa, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

o Evaluación continua.

- Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
- Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de ésta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
- La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.
- En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado o a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
- Como resultado de las sesiones de evaluación continua y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o al propio alumnado, si es mayor de edad, un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo que contendrá las calificaciones.
- Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas aquellas inferiores a cinco.
- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

o Evaluación a la finalización del curso.

- Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.
 - Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado.
- En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso,

las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, se podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio. Para el segundo curso de bachillerato se estará a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

- Son sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación de materias no superadas en la evaluación ordinaria. Esta sesión para el alumnado de primer curso de Bachillerato se llevará a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Para el alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al 22 de junio de cada año.

- En la evaluación de segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la superación de las competencias específicas de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los Objetivos de Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades del alumnado para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en el Proyecto educativo del centro docente.

- Para el alumnado de primer curso de Bachillerato con evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesorado correspondiente elaborará un programa de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso teniendo como referente para ello el citado informe.

- El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del período lectivo.

- Asimismo, en los boletines de calificaciones los resultados de la evaluación se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de 0 a 10, sin decimales.

- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

- Los resultados de las materias no superadas del curso anterior para el alumnado de segundo de Bachillerato se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

- Cuando el alumnado no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

- Cuando el alumnado se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia y no alcance a obtener una calificación positiva, en el acta de evaluación extraordinaria se consignará la mayor calificación obtenida, bien sea la de la evaluación ordinaria o la de la extraordinaria.

• **Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor.**

– Se podrá otorgar Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al Expediente del alumnado que haya cursado Bachillerato y que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.

– A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se

podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida.

– Asimismo, aquel alumnado que, a la finalización de 2º de Bachillerato, haya obtenido una media normalizada igual o superior a 9 podrá obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias del segundo curso de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las calificaciones «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumnado.

– Se concederá Matrícula de Honor a un número no superior al 5% del total del alumnado matriculado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerará, en primer lugar, la nota media de cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente.

• **Evaluación del alumnado NEAE.**

o La evaluación del alumnado NEAE que curse las enseñanzas correspondientes a Bachillerato se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas para la etapa.

o Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado NEAE conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

o La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado NEAE será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido con carácter general sobre la adopción de decisiones por el equipo docente.

• **Promoción del alumnado.**

– El alumnado promocionará de 1º a 2º cuando haya superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo.

– Quienes promocionen a 2º sin haber superado todas las materias de 1º seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.

– Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

– La aplicación y evaluación de dichos programas para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

– La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.

– El alumnado con materias pendientes de 1º deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación y superar la

evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

- Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- El alumnado que al término de 2º curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
- La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

• **Titulación del alumnado.**

- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
- Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
 - c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
- El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad o modalidades cursadas y de la nota media obtenida en cada una de ellas, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas vinculadas a la modalidad por la que se expide redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide título y, en su caso, la materia de Religión o la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores.
- Se entenderá por nota media normalizada, redondeada a la centésima, la nota media de las materias cursadas, excluida la de Religión. Asimismo, se excluirá la calificación de la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores para aquel alumnado que no haya optado por cursar las enseñanzas de Religión.

• **Documentos oficiales de evaluación.**

- Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.
- El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

GRADOS D DE FORMACIÓN PROFESIONAL: CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

NORMATIVA

-Orden de 18 septiembre de 2025 que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación del alumnado que cursa los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EVALUACIÓN INICIAL:

- Para cada uno de los cursos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior se realizará una sesión de evaluación inicial durante el primer mes de curso desde el comienzo de las actividades lectivas.
- Los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en acta conforme al Anexo X de la Orden de 18 de septiembre de 2025, sobre evaluación en los Grados D de Formación Profesional.
- El objetivo fundamental del proceso de evaluación inicial es ser el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo de currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado.
- Esta evaluación inicial en ningún caso conlleva calificación para el alumnado.

SESIONES DE EVALUACIÓN PARCIAL:

- Se realizarán dos sesiones de evaluación parcial en 1º y dos en 2º.
- La primera sesión se corresponderá con el final del primer trimestre y la segunda sesión con el final del segundo trimestre.
- El acta de las sesiones de evaluación parcial se ajustarán al modelo establecido en el Anexo XI de la normativa.
- En la sesión de evaluación parcial previa a la incorporación del alumnado a la fase de formación en empresas u organismo equiparado, el profesorado que imparte módulos que contribuyan a la adquisición de competencias relacionadas con los riesgos específicos y las medidas de prevención y protección de riesgos laborales en las actividades profesionales valorarán y calificarán la adquisición de estas competencias como “superado” o “No superado” que se hará constar en el Anexo XII.

SESIONES DE EVALUACIÓN FINAL:

- Habrá dos sesiones de evaluación final en primero y dos en segundo.
- En primero de grado medio, la fecha de la primera sesión de evaluación final no será antes del 3 de junio y, en el segundo curso, no podrá ser antes del 30 de mayo. En ambos casos, la fecha de la segunda sesión de evaluación final no será antes del 22 de junio.
- En primero de grado superior, la fecha de la primera sesión de evaluación final no será antes del 10 de junio y, en el segundo curso, no podrá ser antes del 22 de mayo. La fecha de la segunda evaluación final de primero no será antes del 22 de junio y la de segundo no antes del 15 de junio.
- El acta de las sesiones de evaluación final se ajustarán al modelo establecido en el Anexo XIII de la normativa.
- Además de las evaluaciones finales, también tendrá carácter de evaluación final la convocatoria extraordinaria.

Tras cada una de las sesiones de evaluación parcial y final, el alumnado podrá consultar a través de Séneca el resultado de la evaluación.

CONVOCATORIAS:

- Cada módulo, tiene hasta 4 convocatorias tanto en el Grado Medio como en el Superior (dos por curso escolar).

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE EVALUACIÓN

- La convocatoria extraordinaria es la que se concede con carácter excepcional, y por una sola vez para cada módulo profesional, previa solicitud del alumnado y una vez agotadas las convocatorias previstas.
- Debe solicitarse entre el 1 y el 15 de julio de cada año a través del Anexo II.
- Solo se autoriza en **circunstancias excepcionales** acreditadas (enfermedad, cuidado de hijos menores o personas independientes etc.).

PROMOCIÓN:

- El alumnado promociona a segundo curso cuando supere todos los módulos del primero.
- Si no supera todos los módulos, no promociona y deberá repetir los no superados. En ese caso puede darse dos situaciones:
 - 1) Si los módulos no superados suponen más del 50 % de las horas del primer curso, sólo podrá repetir los módulos no superados, sin matricularse de ninguno de segundo.
 - 2) Si los módulos no superados suponen igual o menos del 50 % de las horas, podrá optar entre:
 - Repetir sólo los módulos no superados.
 - Matricularse de ellos y añadir módulos de segundo curso, siempre que la carga total no supere 1150 horas lectivas en el curso y el horario sea compatible, permitiendo asistencia y evaluación continua.

TITULACIÓN:

- Para obtener el título tanto en el Ciclo Superior como en el Medio, el alumnado debe tener evaluación positiva en todos los módulos, incluido el proyecto intermodular correspondiente.
- Los títulos oficiales son, Técnico para el Grado Medio y Técnico Superior para el Grado Superior.

CONVALIDACIONES Y EXENCIOS:

- Las solicitudes de convalidación o exención requieren estar matriculado previamente.
- No se pueden reutilizar estudios o módulos ya convalidados en otras solicitudes.
- La experiencia profesional o formación no formal solo cuenta si ha sido acreditada oficialmente mediante un procedimiento Acredita.
- La convalidación o exención no tiene efecto hasta la resolución favorable, y mientras tanto el alumnado debe asistir a clase.
- Pueden convalidarse módulos mediante: otros módulos del Sistema de FP, estándares de competencia acreditados oficialmente, créditos universitarios o certificados de idiomas y Certificaciones oficiales de acreditación de unidades de competencia.
- No se pueden convalidar: la fase de formación en empresa (solo exención), el proyecto intermodular, Inglés, Digitalización o entre grados medio y superior.
- Los módulos de Digitalización y Sostenibilidad aplicadas al sector productivo se convalidan entre ciclos del mismo nivel siempre que se trate de ciclos formativos de la misma familia profesional.
- Se convalidan los módulos de Itinerario Personal para la Empleabilidad I y II aportando los módulos de Formación y Orientación Laboral y Empresa e Iniciativa Emprendedora de estudios de formación profesional que provengan de cualquier norma educativa.

PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTÍNUA:

La evaluación continua de los aprendizajes requerirá la asistencia regular y obligatoria, tanto en el centro docente como en la fase de formación en empresa u organismo equiparado, de al menos el 80 por ciento de la duración total del módulo, ámbito o proyecto, a partir de la fecha en la que el alumnado se haya matriculado.

En caso de pérdida de derecho de evaluación continua en uno o varios módulos, el alumnado tendrá derecho a la realización de las pruebas objetivas que el equipo docente responsable considere oportunas, conforme a los criterios de evaluación que estén asociados a los resultados de aprendizaje no superados y a lo incluido en la correspondiente programación didáctica.

CURSO 2025/2026: se aprueba en reunión de ETCP que esta prueba objetiva sea un examen y que se realizará a final de curso

La pérdida del derecho a la evaluación continua, así como sus consecuencias, deberá notificarse al alumnado afectado en el momento en el que se produzca la pérdida del derecho, a través de medios que garanticen su constancia, utilizando para ello el modelo establecido en el Anexo I de la normativa. Dicha notificación deberá efectuarse por el profesorado que ejerza la tutoría, con el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro. En caso del alumnado menor de edad, la notificación se realizará a sus representantes legales.

DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL:

- Los documentos para la evaluación son: El expediente académico, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizada.
- El expediente es el documento oficial que incluye la información relativa al proceso de información relativa al proceso de evaluación, debe iniciar el centro docente en el que se matricule por primera vez
- El informe de evaluación individualizado se elaborará solo se elaborará en caso de cambio de centro.

EXPEDIENTE ACADÉMICO

- Se abrirá cuando el alumno se matricule por primera vez y su contenido se ajustará al modelo del Anexo XVIII que establece la normativa.
- Deberá incluir los datos de identificación del centro docente, los datos personales del alumnado, la acción formativa, la fecha de realización, los resultados obtenidos y la fecha de propuesta de titulación, junto con el informe de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- De manera complementaria, se incluirán las calificaciones resultantes en la evaluación y cualquier otra circunstancia académica.
- Cuando proceda, se incluirá la siguiente documentación:
 - a) Original o copia compulsada de los requisitos académicos para el acceso a la oferta formativa, o del certificado de haber superado la prueba de acceso.
 - b) Extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico.
 - c) Original o copia auténtica de los documentos relacionados con la anulación de matrícula voluntaria o por inasistencia (solicitud, documentos justificativos y resolución y otros que se generen).
 - d) Original o copia auténtica de los documentos relacionados con la renuncia a convocatoria (solicitud, documentos justificativos y resolución y otros que se generen).
 - e) Original o copia auténtica del informe de evaluación individualizado.
 - f) Original o copia auténtica de la documentación generada para la convalidación de módulos o, en su caso, para la exención de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
 - g) Documentación de seguimiento y evaluación de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
 - h) Informe de evaluación psicopedagógica.
 - i) Cuanta documentación oficial indique en la vida académica del alumno o alumna.

ACTAS DE EVALUACIÓN

- Son los documentos en los que se deja constancia oficial de las calificaciones obtenidas en cada curso escolar, así como de otras situaciones de carácter académico.
- Las actas se harán según el contenido de los anexos que se incluyen en la Orden de Evaluación.
- Son el referente para cumplimentar el resto de documentos de evaluación y los certificados académicos.
- Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del equipo educativo.
- En todos los casos irán selladas e incluirán el visto bueno del director/a del centro.

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO

- En el caso de un traslado a otro centro docente sin haber concluido el curso académico, el centro docente de origen emitirá un informe de evaluación individualizado, según el Anexo XVIII que recogerá aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado. Será elaborado por el tutor/a a partir de los datos facilitados por el profesorado y contendrá al menos:

- o Apreciación sobre el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.
- o Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje en el caso de haberse emitido en ese periodo.
- o Aplicación, en su caso, de las adaptaciones previstas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

o Se remitirá por el centro origen al de destino a petición de éste, junto con una copia compulsada del expediente académico del alumno.

EVALUACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESAS U ORGANISMO EQUIPARADO

El seguimiento de aquellos resultados de aprendizaje que se desarrollen tanto en el centro docente como durante la formación en empresa u organismo equiparado será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría dual docente. La persona responsable de la tutoría dual de empresa colaborará en la evaluación de los resultados de aprendizaje trabajados conjuntamente entre centro de formación y la empresa u organismo equiparado y esta valoración será recogida por la persona que ejerza la tutoría dual docente.

Cada docente ajustará en su correspondiente módulo la evaluación y posterior calificación en consonancia con el informe al que se refiere el apartado anterior, según se indique en la correspondiente programación didáctica. Las personas que ejerzan la tutoría dual de empresa realizarán un informe cualitativo, en el que valorarán cada resultado de aprendizaje en los términos de «Superado» o «No superado». Los tutores o tutoras duales de empresa podrán realizar un informe para expresar su valoración que será leído en la sesión de evaluación correspondiente.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO INTERMODULAR

El proyecto intermodular tendrá carácter integrador de las competencias adquiridas, y será uno durante el ciclo formativo. Existirá un seguimiento y tutorización individual y colectiva del proyecto, que se desarrollará de forma simultánea al resto de los módulos profesionales a lo largo de la duración del ciclo formativo. El Proyecto deberá defenderse ante una representación del equipo docente de la Familia Profesional, La valoración de esta presentación se integrará en la calificación final del proyecto. En la modalidad virtual y semipresencial, en caso de realizarse la defensa de manera remota, deberá ser grabada y quedar almacenada con el resto de pruebas de evaluación. Esta grabación se conservará únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad de la justificación de la calificación otorgada, así como para atender posibles solicitudes de revisión o reclamación de calificaciones. En ningún caso, dichas grabaciones se conservarán con posterioridad a la finalización del curso académico en el que se haya realizado la evaluación, salvo que exista una reclamación formal pendiente de resolución.

MATRÍCULA DE HONOR

El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por ciento del alumnado propuesto para titular en cada oferta de grado D en el correspondiente curso académico, salvo que el número de este alumnado sea inferior a veinte, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

Las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del departamento de la familia profesional al que pertenezca la oferta de grados D o E, a propuesta del equipo docente del grupo, podrá dar lugar a los beneficios que se determinen por la Consejería competente en materia de educación. Para ello, además de los resultados académicos, se tendrán en cuenta el esfuerzo realizado por el alumnado y la evolución observada durante el período de realización de la oferta formativa, especialmente en la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

ACTIVIDADES DE REFUERZO Y MEJORA

Las actividades de refuerzo y mejora de las competencias permitirán al alumnado bien la superación de los módulos o del proyecto pendientes de evaluación positiva, bien la profundización de los aprendizajes y la mejora de la calificación obtenida en los módulos o proyecto superados. Las actividades de refuerzo y mejora se realizarán durante el período comprendido entre las dos evaluaciones finales.

REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

En caso de desacuerdo con la calificación final obtenida en un módulo, agrupación de módulos o proyecto el alumnado o sus representantes legales podrán presentar escrito dirigido a la persona titular de la dirección del centro docente para la solicitud de revisión de dicha calificación, según el modelo establecido en la normativa, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

La solicitud de revisión, irá dirigida a la persona titular de la dirección del centro docente. Dicha solicitud será resuelta y notificada en el plazo máximo de cinco días hábiles. Dicha solicitud será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable del módulo, ámbito o proyecto de cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y comunicará tal circunstancia a quien ejerza la tutoría del grupo.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA Y BTOPA)

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS(ESPA)

NORMATIVA:

- Orden de 30 de abril de 2025, por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boja 12-05-2025).
- Orden de 30 de abril de 2025, por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas

mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Carácter y referentes de la evaluación.

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según los distintos ámbitos que integran el currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de los diferentes ámbitos, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada módulo del ámbito de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
- La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada uno de los ámbitos, incluidos los de los módulos pendientes de cursos anteriores, así como del calendario, lugar, y procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación. Dicha información quedará disponible tanto para el alumnado, como para las personas que ejerzan su tutela legal, en su caso, en la plataforma educativa del centro.
- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.
- El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que se recogerán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.
- El equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

Procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación.

- El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas del ámbito y módulo.
- Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

- Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y adaptados a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
- Para la evaluación del alumnado se utilizarán instrumentos variados, accesibles y flexibles tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
- Los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma.
- La evaluación diferenciada de los módulos que componen cada ámbito de conocimiento permitirá al alumnado conservar la calificación obtenida en el módulo permanentemente.
- Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil de salida, en su caso, así como a la superación de las competencias específicas de los diferentes ámbitos.
- Los resultados de evaluación, que quedarán recogidos en las actas, se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB).
- Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de las personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el que se podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje a través del tutor o tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

Desarrollo de los procesos de evaluación.

Sesiones de evaluación.

- Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, quien levantará acta del desarrollo de las mismas, en las que hará constar las decisiones y acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas, de acuerdo con las necesidades del alumnado y en el marco establecido en el capítulo V del Decreto 102/2023.
- En las sesiones de evaluación, el profesorado responsable de cada ámbito decidirá la calificación del mismo, diferenciándose la calificación de cada uno de los módulos que lo componen. Esta calificación ha de ser establecida en base a la adquisición general y básica de las competencias específicas del ámbito.
- En las sesiones de evaluación las decisiones se adoptarán de manera consensuada y colegiada, y estarán orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro.
- En todas las sesiones, se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna o, en su caso, a quienes ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 102/2023, en la Orden de 30 de abril de 2025 y en el Proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para su

mejora.

Evaluación inicial.

- La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente los criterios de evaluación de los ámbitos que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras técnicas, en función de la modalidad de impartición de la enseñanza.
- Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación a excepción de lo que procediera en caso de proponerse la realización de una prueba de evaluación específica para asignación del nivel.
- En el momento de la incorporación del alumnado a la actividad lectiva, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del alumnado del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de los ámbitos de la etapa que en cada caso corresponda.
- A lo largo del mes de octubre se convocará una sesión de coordinación del equipo docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características del alumnado.
- El equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.
- Si como resultado del proceso de evaluación inicial el profesorado estima que un alumno o alumna se encuentra en condiciones de continuar con éxito sus estudios en el nivel II, se propondrá la realización de una prueba de evaluación específica que permitirá su asignación en el nivel que corresponda. En el caso de que la calificación de esta prueba sea positiva, esta se trasladará al expediente académico del alumno o alumna.

Evaluación continua.

- Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
- Son sesiones de evaluación continua aquellas en las que se intercambiará información sobre el progreso educativo del alumnado y se adoptarán las decisiones oportunas, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizan al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
- Con carácter general, se realizarán tres sesiones de evaluación continua para el seguimiento de cada uno de los módulos no pudiéndose realizar la última de ellas antes de la finalización del régimen ordinario de clase. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final ordinaria de cada curso.
- En estas sesiones de evaluación continua, cada módulo, de un ámbito y nivel, recibirá una única calificación. La valoración de los resultados derivados de las decisiones y acuerdos adoptados en estas sesiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
- Dentro del proceso de evaluación continua, el profesorado recogerá en sus programaciones didácticas las estrategias que permitan la superación de los aprendizajes no adquiridos para aquel alumnado que no

hubiera superado algún módulo, de manera que, a la finalización del proceso de evaluación, este pueda superar dicho ámbito en su totalidad.

Asimismo, se entregará, por medios presenciales o telemáticos, un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

Evaluación final.

- Se entiende por evaluación final aquella en la que se valora el resultado del proceso de aprendizaje del alumnado en los distintos ámbitos y se decide sobre su promoción y titulación.
- Son sesiones de evaluación final aquellas en las que se tomarán, para cada alumno o alumna, las decisiones oportunas sobre los aspectos recogidos en el apartado anterior.
- Tendrán consideración de evaluaciones finales la evaluación final ordinaria, la evaluación final extraordinaria y la evaluación final excepcional.
- Solo cuando el alumnado supere, con carácter global y básico, las competencias específicas que componen el ámbito, podrán ser positiva la calificación del mismo. En este caso, la calificación del ámbito se establecerá teniendo en cuenta la media aritmética de las calificaciones recibidas en las competencias específicas del ámbito en cada nivel medidas a través de los criterios de evaluación. No será necesaria la superación aislada y parcial de cada uno de los módulos que componen el ámbito para certificar la superación de cada uno de los ámbitos.
- El resultado de la evaluación final se expresa mediante una única calificación para cada ámbito del nivel correspondiente, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en los diferentes módulos al alumno o alumna o a las personas que ejerzan su tutela legal.
- En la sesión de evaluación final se formularán las calificaciones finales de los distintos módulos y ámbitos del nivel del que se trate. Los resultados de dicha evaluación se extenderán en el acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
- Como resultado de las sesiones de evaluación final se entregará al alumnado o, en su caso, a las personas que ejerzan su tutela legal, un boletín de calificaciones con carácter informativo.
- Cuando no se disponga de evidencias objetivas para evaluar a un alumno o alumna se consignará No Presentado (NP) en las actas de evaluación.
- La nota media, calculada al final de la etapa conforme a los valores cuantitativos establecidos, se trasladará a la certificación académica de los estudios cursados y al historial académico, para ser utilizada en los procedimientos de concurrencia competitiva que procedan. Dichas calificaciones se extenderán en el acta de evaluación.
- Las calificaciones de los módulos pendientes del nivel anterior se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna. Si el alumnado con evaluación negativa en algún módulo supera el ámbito correspondiente en ese nivel, los módulos que lo conforman quedarán a su vez superados con la calificación determinada para el ámbito.
- Cada ámbito en cada nivel podrá ser calificado, incluyendo las sesiones de evaluación final, extraordinaria y excepcional, un máximo de ocho veces independientemente de la modalidad de enseñanza cursada por el alumno o la alumna.
- En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos tendrá validez en todo el Estado.
- Asimismo, los módulos superados por cada ámbito y nivel tendrán una validez permanente en la red de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluación final ordinaria.

- Se considerará sesión de evaluación final ordinaria aquella en la que se decidirá sobre la evaluación final del alumnado al finalizar el periodo ordinario de clases.
- Los centros docentes organizarán la sesión de evaluación final ordinaria una vez finalizado el período lectivo.
- Si como resultado de la evaluación final ordinaria, un alumno o alumna tuviera algún módulo o ámbito no superado, el profesorado responsable del mismo elaborará un informe, a partir de la información consignada en el Sistema de Información Séneca a lo largo del curso, en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados, así como el plan de recuperación individualizado de los mismos. Este informe será entregado al alumnado o a la persona que ejerza su tutela legal al finalizar el curso, y además, se depositará en la jefatura de estudios. El plan de recuperación individualizado no podrá consistir meramente en la superación de determinadas pruebas, sino que deberá contener diferentes mecanismos y estrategias que permitan al alumnado evidenciar sus aprendizajes.

Evaluación final extraordinaria.

- Se considerará sesión de evaluación final extraordinaria aquella en la que se decidirá sobre la evaluación final del alumnado que, como resultado de la evaluación final ordinaria, obtuviera evaluación negativa en uno o varios módulos o ámbitos.
- Tras el análisis del seguimiento del plan de recuperación individualizado diseñado por el departamento didáctico que corresponda en cada caso, el profesorado de cada ámbito determinará si el alumnado con evaluación negativa en algún módulo o ámbito en la evaluación final ha alcanzado de manera básica y general las competencias específicas correspondientes.
- Los centros docentes organizarán las sesiones de evaluación final extraordinaria durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre.

Evaluación final excepcional.

- Se considerarán sesiones de evaluación final excepcional aquellas en las que se decidirá sobre la evaluación final del alumnado matriculado con módulos o ámbitos no superados en convocatorias anteriores y que estuviera en condiciones de titular. Será el equipo docente, por mayoría simple, quien valore si la persona solicitante está en condiciones de titular para poder ser evaluada en dicha sesión.
- El proceso de evaluación excepcional será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda.
- Los centros docentes organizarán la sesión de evaluación final excepcional durante la primera quincena del mes de febrero.
- La dirección del centro arbitrará los mecanismos necesarios para que el alumnado sea informado de esta evaluación excepcional antes del 15 de octubre de cada curso escolar.

El alumno o la alumna podrá solicitar a la dirección del centro docente, durante la segunda quincena del mes de enero, la realización de una evaluación final excepcional, que se llevará según lo dispuesto en el Proyecto educativo del centro.

- La persona que ejerza la dirección del centro docente resolverá las solicitudes, en el plazo de tres días contados a partir de la finalización del periodo de presentación de las mismas, a la vista de las decisiones del equipo docente.

Mención honorífica.

- Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando un alumno o alumna demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por ámbito. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica.

Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado.

Promoción del alumnado.

- Las decisiones sobre la promoción del alumnado serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna con el asesoramiento, en su caso, del Departamento de Orientación, atendiendo al grado de consecución de los objetivos de la etapa, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los integrantes del equipo docente.
- Con carácter general, para poder cursar un ámbito del nivel II, el alumno o la alumna debe haber superado previamente el ámbito en el nivel I.
- Cuando el equipo docente considere por mayoría simple de votos que el alumno o la alumna puede continuar con éxito el curso siguiente, beneficiando su evolución académica, desarrollo personal, profesional o su empleabilidad, estos podrán acceder al nivel II de un ámbito aun teniendo evaluación negativa en alguno de los módulos del nivel I. Esta medida excepcional se podrá aplicar solo para uno de los ámbitos.
- Asimismo, el alumnado al que se le considere superado el nivel I de un ámbito o ámbito mediante alguna de las posibilidades establecidas en el Capítulo V de la Orden de 30 de abril de 2025, sobre valoración inicial de conocimientos y experiencias adquiridas y reconocimiento de equivalencias, podrá incorporarse al nivel II en el ámbito o ámbitos correspondientes.

Titulación y certificación.

- La superación de todos los ámbitos de conocimientos que conforman el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente y de forma básica los objetivos generales de la Educación Secundaria para personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno o alumna.
- El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del Departamento de Orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los integrantes del equipo docente.
- Los alumnos y alumnas que no obtengan el título de Graduado recibirán una certificación con carácter oficial y validez en todo el Estado. Dicha certificación será emitida por el centro docente en que el alumno o alumna estuviera matriculado en el último curso escolar.
- Al finalizar la etapa, la persona que ejerza la tutoría entregará al alumno o alumna, o en su caso, a la persona que ejerza su tutela legal, un informe para la evolución académica y profesional que contendrá información sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes y una propuesta que podrá incluir distintas opciones académicas, formativas o profesionales que se consideren más convenientes. Para la elaboración de este informe se recabará la información necesaria a través del equipo educativo y se contará con el personal especialista en orientación.

Documentos oficiales de evaluación.

- Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

- El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS (BTOPA)

Normativa.

- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de abril de 2025, por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Capítulo III.

Carácter y referentes de la evaluación.

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
- La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 103/2023, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios y procedimientos de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores. Dicha información quedará disponible tanto para el alumnado, como para las personas que ejerzan su tutela legal, en su caso, en la plataforma educativa del centro.
- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.
- El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado, como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que se recogerán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.
- El equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

Procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación.

- El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.
- Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
- Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y matizados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
- Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
- Los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma.
- Los criterios de titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil de salida, en su caso, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.
- Los resultados de evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas aquellas inferiores a cinco.
- Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de las personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el que se podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje a través del tutor o tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

Desarrollo de los procesos de evaluación.

Sesiones de evaluación.

- Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, quien levantará acta del desarrollo de las mismas, en la que hará constar las decisiones y acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas, de acuerdo con las necesidades del alumnado y en el marco establecido en el Capítulo V del Decreto 103/2023.
- En las sesiones de evaluación, el profesorado responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida en base a la adquisición de las competencias específicas de cada materia.
- En las sesiones de evaluación las decisiones se adoptarán de manera consensuada y colegiada, y estarán orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro.
- En todas las sesiones, se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna o, en su caso, a quienes ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con

lo recogido en el Decreto 103/2023, en la Orden de 30 de abril de 2025 y en el Proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para su mejora.

Evaluación inicial.

- La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras técnicas, en función de la modalidad de impartición de la enseñanza.
- Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
- Durante los primeros días de curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del alumnado del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
- A lo largo del mes de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas que se adecuarán a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.
- El equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

Evaluación continua.

- Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
- Son sesiones de evaluación continua aquellas en las que se intercambiará información sobre el progreso educativo del alumnado y se adoptarán las decisiones oportunas, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
- La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.
- Como resultado de las sesiones de evaluación continua se entregará al alumnado o a las personas que ejerzan su tutela legal, un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá las calificaciones de cada materia.
- Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta.

Evaluación final.

- Se entiende por evaluación final aquella en la que se valora el resultado del proceso de aprendizaje del alumnado en las distintas materias y se decide, en su caso, sobre su titulación.
- Son sesiones de evaluación final aquellas en las que se tomarán, para cada alumno o alumna, las decisiones oportunas sobre los aspectos recogidos.
- Tendrán consideración de evaluaciones finales la evaluación final ordinaria, la evaluación final

extraordinaria y la evaluación final excepcional.

- En la sesión de evaluación final se formularán las calificaciones finales de cada materia. Los resultados de dicha evaluación se extenderán en el acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
- Como resultado de las sesiones de evaluación final se entregará al alumnado o, en su caso, a las personas que ejerzan su tutela legal, un boletín de calificaciones con carácter informativo.
- En la evaluación del alumnado que se encuentre en situación de finalizar la etapa, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la superación de las competencias específicas de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los Objetivos de Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades del alumnado para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en el Proyecto educativo del centro docente.

Evaluación final ordinaria.

- Se considerará sesión de evaluación final ordinaria aquella en la que se decidirá sobre la evaluación final del alumnado al finalizar el periodo ordinario de clases.
- Para el alumnado que curse exclusivamente materias de 1º esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período ordinario de clases y antes de que finalice el mes de junio.
- Para el alumnado que curse exclusivamente materias de 2º curso o, simultáneamente, materias de 1º y 2º curso y esté en condiciones de finalizar la etapa, se estará a lo dispuesto para la evaluación final ordinaria del 2º curso en el art. 7.5 del *Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios*.
- Para el alumnado que curse exclusivamente materias de 1º con evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesorado correspondiente elaborará un programa de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.
- El alumnado que curse materias de 2º y obtenga evaluación negativa en alguna materia o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior, a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo.

Evaluación final extraordinaria.

- Se considerará sesión de evaluación final extraordinaria aquella en la que se decidirá sobre la evaluación final del alumnado que, como resultado de la evaluación final ordinaria, obtuviera evaluación negativa en una o varias materias.
- El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso teniendo como referente para ello el informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados. El plan de recuperación individualizado no podrá consistir meramente en la superación de determinadas pruebas, sino que deberá contener diferentes mecanismos y estrategias que permitan al alumnado evidenciar sus aprendizajes.
- Tras el análisis del seguimiento del plan de recuperación individualizado diseñado por el departamento didáctico que corresponda en cada caso, el profesorado de cada materia determinará si el alumnado con evaluación negativa en alguna materia en la evaluación final ha alcanzado las competencias específicas.
- Para el alumnado que curse exclusivamente materias de 1º de Bachillerato, los centros docentes organizarán la sesión de evaluación final extraordinaria durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre.

- Para el alumnado que curse materias de 2º o, simultáneamente, materias de 1º y 2º y esté en condiciones de finalizar la etapa, la sesión de evaluación final extraordinaria no será anterior al 19 de junio de cada año.
- Los resultados de las materias no superadas del curso anterior para el alumnado de 2º de Bachillerato se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.
- Cuando el alumnado no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en la prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.
- Cuando el alumnado se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia y no alcance a obtener una calificación positiva, en el acta de evaluación extraordinaria se consignará la mayor calificación obtenida, bien sea la de la evaluación ordinaria o la de la extraordinaria.

Evaluación final excepcional.

- Se considerará sesión de evaluación final excepcional aquella en la que se decidirá sobre la evaluación final del alumnado matriculado que estuviera en condiciones de titular. Será el equipo docente quien valore si la persona solicitante está en condiciones de titular para poder ser evaluada en dicha sesión.
- El proceso de evaluación excepcional será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda.
- Los centros docentes organizarán la sesión de evaluación final excepcional durante la primera quincena del mes de febrero.
- La dirección del centro arbitrará los mecanismos necesarios para que el alumnado sea informado de esta evaluación excepcional antes del 30 de octubre de cada curso escolar.
- El alumno o la alumna podrá solicitar a la dirección del centro docente, durante la segunda quincena del mes de enero, la realización de una evaluación final excepcional, que se llevará a cabo según lo dispuesto en el Proyecto educativo del centro.
- La persona que ejerza la dirección del centro docente resolverá las solicitudes en el plazo de tres días contados a partir de la finalización del periodo de presentación de las mismas a la vista de las decisiones del equipo docente.

Mención honorífica por materia y Matrícula de Honor.

- Se otorgará Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al Expediente del alumnado que haya cursado Bachillerato y que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.
- A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se otorgará Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida, y se regulará en el Proyecto educativo del centro.
- Asimismo, aquel alumnado que, a la finalización de 2º de Bachillerato, haya obtenido una nota media igual o superior a 9 podrá obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de 2º de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las

calificaciones “exento” (EX) o “convalidado” (CV). La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumnado.

- Se concederá Matrícula de Honor a un número no superior al 5% del total del alumnado matriculado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones de 1º de la etapa y, si subsiste el empate, se dirimirá por sorteo.

Título de Bachiller.

- Los alumnos y alumnas que cursen Bachillerato en el marco de la oferta específica establecida para personas adultas obtendrán el título siempre que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de la etapa o en todas las materias salvo en una. En este último caso, se deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) Que no se haya producido un abandono en la materia por parte del alumno o la alumna.
 - c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
- Las decisiones se adoptarán por consenso del equipo docente, de manera colegiada, y en caso de desacuerdo, se tomarán por mayoría simple de los integrantes del equipo docente.
- El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas conforme a la ordenación establecida para la etapa de Bachillerato para personas adultas, vinculadas a la modalidad por la que se expide, redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide título.

Certificación de los estudios cursados.

- Los centros docentes que imparten Bachillerato para personas adultas podrán emitir, a petición de las personas interesadas, una certificación de los estudios realizados en la que se especifiquen las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.
- Dichas certificaciones serán emitidas por el centro docente en el que el alumnado estuviera matriculado en el último curso escolar.

Documentos oficiales de evaluación.

- Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.
- El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

- Reunión del tutor/a con los padres, madres o representantes legales del alumnado antes de la finalización del mes de noviembre.
- Los contenidos mínimos están fijados en la Orden de 20 de junio de 2011.

- En la misma se procederá a la elección de los delegados de padres y madres del alumnado de los distintos grupos del centro.
- La información sobre los criterios y procedimientos de evaluación en las diferentes áreas o materias debe garantizar lo dispuesto en las Órdenes de evaluación de las respectivas enseñanzas sobre que los centros docentes deben hacer públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada área/materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación, en su caso.
- Es conveniente levantar acta de la reunión, con indicación de los puntos tratados, y registrar la asistencia de los padres y madres o representantes legales del alumnado.

Referentes normativos:

Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011).

Artículo 15. Comunicación y cooperación educativa entre familias y profesorado.

1. *Los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sobre sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos. A tales efectos, el profesor que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado.*

2. *Cada profesor o profesora que ejerza la tutoría celebrará antes de la finalización del mes de noviembre una reunión con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado de su grupo en la que se informará, al menos, de los siguientes aspectos:*

a) Plan global de trabajo del curso.

b) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.

c) Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.

d) Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.

e) Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.

f) Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 327/2010 y en los artículos 10 y 11 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio.

g) Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

h) Compromisos educativos y de convivencia.

3. *En la reunión a que se refiere el apartado anterior se procederá a la elección de los delegados de padres y madres del alumnado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.*

4. *Al finalizar el curso escolar, el profesorado que ejerza la tutoría atenderá a los representantes legales del alumnado que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones personales, académicas y profesionales.*

d) Información y participación de las familias en la Educación Secundaria.

• Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo del mismo, colaborando en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopten los centros para facilitar su progreso. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y a su promoción, así como a acceder a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas. (Art. 21 del Decreto 101/2023)

- Los centros docentes promoverán compromisos educativos con los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, en los que se incluyan actividades que los integrantes de la comunidad educativa se comprometan a desarrollar, para facilitar el desarrollo integral y el progreso académico del alumnado. (*Art. 4.5 de la Orden de 30 de mayo de 2023*)
- La incorporación y matriculación del alumnado al Área Lingüística de carácter transversal se realizará contando con la conformidad de sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal. (*Art. 7.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023*)
- Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. (*Art. 9.8 de la Orden de 30 de mayo de 2023*)
- En las sesiones tanto de evaluación ordinaria, como de evaluación continua o de seguimiento, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora. (*Art. 12.4 y 13.5 de la Orden de 30 de mayo de 2023*)
- Para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas. (*Art. 12.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023*).
- Los centros docentes especificarán en sus Proyectos educativos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción, incluyendo la forma en la que los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción. (*Art. 16.8 de la Orden de 30 de mayo de 2023*)
- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su Proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor. (*Art. 24 de la Orden de 30 de mayo de 2023*).
- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán formular solicitud de revisión sobre la evaluación final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción. A tales efectos, los centros docentes establecerán el procedimiento de revisión en su Proyecto educativo que, en todo caso, deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor. (*Art. 25.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023*)
- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención. Asimismo, serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales. (*Art. 18.4 del Decreto 101/2023*)
- Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del orientador u orientadora adscrito al centro, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales al alumnado que así lo precise, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. (*Art. 31.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023*)
- Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas. (*Art. 28.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023*)

- Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida de las familias las actuaciones destinadas a proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las mismas sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado a dichas etapas educativas.

(Art. 39.c) de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- d) Información y participación del alumnado y las familias en la Educación Secundaria Obligatoria.

- Los centros docentes promoverán compromisos educativos con el alumnado en caso de ser mayor de edad o con los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en los que se incluyan actividades que los integrantes de la comunidad educativa se comprometan a desarrollar, para facilitar el desarrollo integral y el progreso académico del alumnado.

(Art. 5.4 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo del mismo, colaborando en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopten los centros para facilitar su progreso.

Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y a su promoción, así como a acceder a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas. (Art. 28.1 del Decreto 102/2023)

- La incorporación y matriculación del alumnado a la Materia Lingüística de carácter transversal se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. (Art. 9.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Es necesaria la conformidad de los padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal, para incorporar a un alumno/a a un Programa de Diversificación Curricular.

(Art. 23.7 del Decreto 102/2023 y 39.4 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Es necesaria la conformidad de los padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal, para incorporar a un alumno/a a un Programa de Diversificación Curricular.

(Art. 23.7 del Decreto 102/2023 y 52.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Se garantizará el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con transparencia, para lo que se establecerán los oportunos procedimientos de aclaración, revisión y reclamación. (Art. 13.8 del Decreto 102/2023)

- Para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas. (Art. 13.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

(Art. 10.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación. (Art. 10.7 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- En las sesiones de evaluación continua y ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora. (Art. 13.4 y 14.5 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento

por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones. (Art. 11.9 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su Proyecto educativo. (Art. 27 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 27 exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo. (Art. 28.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 28, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo. (Art. 29.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, de la persona titular del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

(Art. 35.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención. Asimismo, serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales. (Art. 22.4 del Decreto 102/2023)

- Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará al alumnado si es mayor de edad o a las familias de su evolución en dichos programas. (Art. 32.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida de las familias aquellas destinadas a proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las mismas sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado de sexto curso de Educación Primaria a la nueva etapa educativa. (Art. 57.2.c) de la Orden de 30 de mayo de 2023)

e) Información y participación del alumnado y las familias en la evaluación en el Bachillerato.

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.

(Art. 23.4 del Decreto 103/2023)

- Cuando el alumnado sea menor de edad, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo del mismo, colaborando en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopten los centros para facilitar su progreso. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación, su promoción y titulación, así como a acceder a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, derechos que se hacen extensivos al alumnado mayor de edad. (Art. 26 del Decreto 103/2023)

- La evaluación en la etapa garantizará el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con transparencia, para lo que se establecerán los oportunos procedimientos de aclaración, revisión y reclamación, que, en todo caso, atenderán al carácter continuo y diferenciado según las distintas materias

. (Art. 14.8 del Decreto 103/2023)

- Los centros deberán informar y orientar al alumnado con el fin de que la elección de las modalidades, vías y materias sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior. *(Art. 24.3 del Decreto 103/2023)*

- Los centros docentes promoverán compromisos educativos con el alumnado en caso de ser mayor de edad o con los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en los que se incluyan actividades que los integrantes de la comunidad educativa se comprometen a desarrollar para facilitar el desarrollo integral y el progreso académico del alumnado.

(Art. 5.4 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones. *(Art. 13.9 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Como resultado de las sesiones de evaluación continua y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o al propio alumnado, si es mayor de edad, un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá las calificaciones.

(Art. 15.5 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso de la persona titular del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. *(Art. 37.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado o a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

(Art. 15.4 y de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Como resultado de las sesiones de evaluación continua y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o al propio alumnado, si es mayor de edad, un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá las calificaciones.

(Art. 15.5 y de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

(Art. 12.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, el profesorado informará al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso, y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

(Art. 12.7 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su Proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor, extensivo al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que sus padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal puedan solicitar dichas aclaraciones. (Art. 28 de la Orden de 30 de mayo de 2023)
- En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 28 exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo. (Art. 29.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)
- En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 29, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo. (Art. 30.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)
- Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, de la persona titular del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

(Art. 37.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará al alumnado si es mayor de edad o a las familias de su evolución en dichos programas. (Art. 34.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

f) Información y participación del alumnado y las familias en la evaluación en los ciclos formativos de Formación Profesional.

- El profesorado informará al alumnado y, si este es menor de edad también a sus representantes legales, a principios de curso, acerca de los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellos.
- Los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán por escrito, al menos tres veces a lo largo del curso académico, al alumno o alumna y, si este es menor de edad también a sus representantes legales, sobre su aprovechamiento académico y sobre la evolución de su proceso de aprendizaje. Esta información se referirá a los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de dichos resultados, en cada uno de los módulos profesionales. Esta información se podrá facilitar mediante Séneca.
- Al finalizar el curso se informará por escrito al alumnado, y si este es menor de edad, también a sus representantes legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales cursados, así como los consecuentes efectos de promoción y, en su caso, de titulación. Esta información se podrá facilitar mediante Séneca.
- Los alumnos y alumnas, o sus representantes legales, podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Todo lo anterior resulta de aplicación en el caso del alumnado de los ciclos formativos de grado básico. (Art. 4 de la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

(Art. 18 y 25 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos).

g) Compromisos educativos y de convivencia.

- El proyecto educativo debe incorporar los criterios para ofrecer esta opción a las familias del alumnado, que en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2011.
- El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, debe realizar el seguimiento de los mismos.

Referentes normativos:

Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011).

Artículo 18. Compromisos educativos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.g) Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
2. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.
3. Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirse a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

Artículo 19. Compromisos de convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.k) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.
2. El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
3. El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

Artículo 20. Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.i) del Decreto 327/2010 y en el artículo 21.i) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, el proyecto educativo establecerá el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. Asimismo, recogerá el procedimiento para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.
2. Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y en el proyecto educativo del centro.

3. Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que se adjuntan como Anexos V y VI, respectivamente. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

4. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.

5. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

h) Programas de adquisición de competencias parentales.

- Los centros educativos impulsarán programas que fomenten la adquisición de competencias parentales en las familias y el conocimiento de las características diferenciales y las necesidades de cada etapa evolutiva. (Art. 75 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía)

F) FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

En el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se fijan los principios y fines que regirán la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Entre ellos están:

- Disponer los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la LOE.
- Asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
- Establecer los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.
- Garantizar la escolarización regular de este alumnado, asegurar la participación de la familia en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de aquél.
- Adoptar medidas para que las familias de este alumnado reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

También es de interés conocer lo que establece La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en su art. 130:

- Los menores en protección serán considerados alumnado NEAE, consideración que se hará extensiva a quienes hayan sido adoptados, durante el tiempo que se requiera en función de sus necesidades. Con este fin, los servicios especializados del sistema educativo llevarán a cabo la evaluación psicopedagógica de los menores en protección, a fin de determinar las medidas de atención educativa que precisen, así como la detección y atención temprana de posibles trastornos de desarrollo.

Igualmente, interesa tener en cuenta el Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Protocolo de Atención a Personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, el cual, en el apartado 3 del Protocolo, establece los pasos que se deben tomar en el centro educativo cuando se tienen sospechas de un posible caso.

Normativa de referencia:

- Normativa reguladora de las distintas enseñanzas.
- Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
- Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

1. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA ESO

Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

Podrán aplicarse a cualquier alumno/a que lo necesite en cualquier momento de su escolaridad.

La escolarización del alumnado NEE en la etapa de ESO en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, la consecución de los objetivos de la etapa o bien favorezca su integración socioeducativa, sin perjuicio de la permanencia durante un año más en 4º (*art. 14.7 Decreto 102/2023*).

El alumnado de incorporación tardía que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos podrá ser escolarizado en un curso inferior al que les corresponde por edad. Se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

Si este alumnado además presenta graves carencias en la comunicación lingüística en Lengua Castellana recibirá una atención específica que será, en todo caso, compatible con su escolarización en los grupos ordinarios con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, se flexibiliza de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es la medida más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

La escolarización del alumnado NEE en unidades o centros de educación especial, podrá extenderse hasta los 21 años. (*Art. 21 del Decreto 102/2023*)

Los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, tanto organizativas como curriculares y metodológicas que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada e individualizada del alumnado.

Asimismo, establecerán medidas de flexibilización en la organización de las materias, las enseñanzas, los espacios y los tiempos, promoviendo alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.

La escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y en la permanencia en el Sistema Educativo.

Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales son:

a) La consideración y respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y de la condición humana.

- b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
- c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas de cada materia y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
- d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y la titulación en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación.
- e) La equidad y la excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el proyecto educativo del centro, recibirán la información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención. Serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado NEE. (Art. 22 del Decreto 102/2023)

A modo de resumen, se presenta un esquema con las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para la etapa:

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES PARA ESO

MEDIDAS GENERALES

Agrupación de materias en ámbitos de conocimiento.

Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a dentro del aula.

Desdoblamientos de grupos.

Agrupamientos flexibles con carácter temporal y abierto.

Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una Materia Lingüística de carácter transversal.

Acción tutorial.

Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión.

Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas.

Actuaciones de prevención y control del absentismo.

Distribución del horario lectivo de las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza.

Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas educativas.

PROGRAMAS

Programas de refuerzo del aprendizaje.

Programas de profundización.

Programa de Diversificación Curricular.

MEDIDAS ESPECÍFICAS

Apoyo dentro del aula por PT, AL, personal complementario u otro personal.

Programas específicos para el tratamiento personalizado de alumnado NEAE.

Atención educativa al alumnado por situaciones de hospitalización o convalecencia domiciliaria.

Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades.

Permanencia extraordinaria (sólo alumnado NEE).

Escolarización un curso inferior al que corresponde por edad para el alumnado de incorporación tardía con desfase en su nivel curricular de competencia de más de dos años.

Atención específica para alumnado de incorporación tardía con graves carencias en la comunicación lingüística.

a) Medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en ESO

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.

Tienen como finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas están destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias.

a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos. Los centros podrán integrar las materias de 1º a 3º en ámbitos, con los siguientes requisitos:

- El currículo de los mismos incluirá las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las materias que los conforman. (*Art. 9.7 del Decreto 102/2023*)

- El horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas de los ámbitos será el resultante de la suma de las materias que los integren (*Art. 9.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023*).

b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel de aprendizaje.

c) Desdoblamientos de grupos.

d) Agrupamientos flexibles, con carácter temporal y abierto, que en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado.

e) Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una Materia Lingüística de carácter transversal.

f) Acción tutorial, como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.

g) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.

h) Actuaciones de prevención y control del absentismo.

i) Distribución del horario lectivo de las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza.

j) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas, que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adaptación de las medidas educativas. (*Art. 31 de la Orden de 30 de mayo de 2023*)

b) Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en ESO

Aspectos generales

Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales: programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización. Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo o profundización.

El profesorado que lleve a cabo estos programas, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará al alumnado si es mayor de edad o a las familias de su evolución en dichos programas.

(Art. 32 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Se incluirán en las programaciones didácticas, según Anexo VIII de la Orden de 30 de mayo.

(Art. 32.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor/a y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, acordarán la aplicación de estos programas, que será comunicada al alumnado o a los tutores legales.

Asimismo, se podrá acordar la aplicación de estos programas el alumnado que el equipo docente considere una vez analizada la información de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.

Estos programas serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado. (Art. 35 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Tipos de programas

- Programas de refuerzo del aprendizaje.

• En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje.

• Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.

• Tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO.

• Se podrán desarrollar estos programas posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado, según las posibilidades organizativas del centro. Esta medida deberá ser adecuadamente prevista en el horario lectivo de los grupos afectados.

• Dirigidos al siguiente alumnado:

o Alumnado que no haya promocionado de curso.

o Alumnado que, aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias o ámbitos del curso anterior.

o Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.

o Alumnado que presente NEAE que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, se deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje. En este grupo está incluido el alumnado NEAE que presenta dificultades en la comprensión y expresión de la lengua extranjera, para el que se establecerán medidas de atención a la diversidad y alternativas metodológicas en la enseñanza y en la evaluación de la misma. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. (Art. 9.8 del Decreto 102/2023)

(Art. 33 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- Programas de profundización.

o Tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

o Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que

supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado. (Art. 34 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

A modo de resumen, se presenta un esquema de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en la etapa de ESO:

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES EN ESO

Programa de refuerzo del aprendizaje

Características:

- Para asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO.
- Se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades.
- En el horario lectivo correspondiente a las distintas asignaturas, preferentemente en el aula.
- Se podrán desarrollar estos programas posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado.

Alumnado destinatario:

- No haya promocionado de curso.
- Aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias o ámbitos del curso anterior.
- A juicio del tutor/a, el departamento de orientación y/o el equipo docente, que presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión (no se requiere desfase de un curso):
- Alumnado NEAE que requiera de evaluación psicopedagógica.
- Alumnado con dificultades que no presenta NEAE.

Programas de profundización

Características:

- Consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación.
- Se desarrollan en el horario lectivo de las materias objeto de enriquecimiento.

Alumnado destinatario:

- Alumnado altamente motivado para el aprendizaje.
- Alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

c) Programas de diversificación curricular (PDC)

Normativa de aplicación:

- Art. 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Art. 23 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Art. 37 a 46 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

Requisitos de acceso a los PDC

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente. La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.

Asimismo, de manera excepcional, el equipo docente en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial podrá proponer la incorporación al programa a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria.

La persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda e informará de ello a la persona que ejerza la dirección del centro, que dará el visto bueno.

La incorporación a un PDC requerirá:

- La conformidad de los padres, madres o tutores legales del alumnado, una vez oído el alumno/a.
- La evaluación académica.
- El informe de idoneidad incluido en el consejo orientador.

La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

CUANDO SE ADOPTA LA DECISIÓN	REQUISITOS A CUMPLIR	CURSO AL QUE SE INCORPORA
Al finalizar 2º ESO (en la evaluación final del curso 24/25)	<ul style="list-style-type: none"> • No estar en condiciones de promocionar a 3º ESO • El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica. 	1º PDC (nivel 3º de ESO)
Al finalizar 3º ESO (en la evaluación final del curso 24/25)	<ul style="list-style-type: none"> • No estar en condiciones de promocionar a 4º ESO • El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica. 	1º PDC (nivel 3º de ESO)
Al finalizar 4º ESO (en la evaluación final del curso 24/25)	<ul style="list-style-type: none"> • No estar en condiciones de titular. • El equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener el título. • No exceder los límites de permanencia previstos en la etapa (arts. 5.1 y 16.7 del RD 217/2022). • Se considera una medida excepcional. 	2º PDC (nivel 4º de ESO)
Al comenzar 3º ESO (en la evaluación inicial del curso 25/26)	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo docente considera que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenta dificultades que les impiden seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria. • Se considera una medida excepcional. 	1º PDC (nivel 3º de ESO)
Al comenzar 4º ESO (en la evaluación inicial del curso 25/26)	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo docente considera que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenta dificultades que impiden seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria. • Se considera una medida excepcional. 	2º PDC (nivel 4º de ESO)

Agrupamiento del alumnado:

- El grupo de PDC, con carácter general, no deberá superar el número de 15 alumnos/as.
- El alumnado de PDC se integrará en los grupos de 3º y 4º con los que cursará las materias que no formen parte del programa y realizará las actividades de la tutoría del grupo de referencia.
- La inclusión del alumnado que sigue un PDC en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso, se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo. (Art. 40 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Continuidad en el programa del alumnado incorporado a un PDC:

Las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa de diversificación curricular, es decir, tras cursar el 2º PDC (nivel 4º de ESO). (Art. 45.4 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Materias no superadas de cursos anteriores a la incorporación al PDC:

- Quienes se incorporen a un PDC deberán seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.
- Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

(Art. 46 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Ámbitos o materias no superadas del PDC:

- Los ámbitos no superados de 1º de PDC que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos de 2º de PDC, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.
- Las materias no superadas de 1º y 2º de PDC no incluidas en ámbitos, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo.

La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

(Art. 46.2 y 46.3 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

d) Medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en ESO

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Estas medidas pueden implicar entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por

profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Las medidas específicas de carácter educativo son:

- a) Apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- b) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
- d) Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades, que podrá contemplar la flexibilización de la duración de la etapa, con independencia de su edad.
- e) Permanencia Extraordinaria (sólo para alumnado NEE).
- f) Escolarización en un curso inferior al que les corresponde por edad para alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo, para quienes presenten un desfase de dos o más cursos. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al grupo correspondiente a su edad.
- g) Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística.
- h) Programas de adaptación curricular. Estos programas son:
 - Adaptación curricular de acceso.
 - Adaptación curricular significativa.
 - Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

(Art. 47 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Los aspectos más destacados de los programas de adaptación curricular se desarrollan a continuación:

Programas de adaptación curricular

- La escolarización del alumnado que siga estos programas se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.
- Se realizarán para el alumnado NEAE y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.
- Los programas de adaptación curricular podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

(Art. 48 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
PROGRAMA	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
Adaptaciones curriculares de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Son modificaciones en los elementos físicos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación. • Propuestas por el orientador/a. • Requieren de evaluación psicopedagógica. 	Alumnado NEAE

	<ul style="list-style-type: none"> • Su aplicación y seguimiento corresponde al equipo docente y al profesorado especialista. 	
Adaptaciones curriculares significativas	<ul style="list-style-type: none"> • Suponen modificaciones en los objetivos y criterios de evaluación en el área adaptada, la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. • Requieren de evaluación psicopedagógica. • Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área y el curso en que se encuentre escolarizado. • Su elaboración corresponderá al profesorado especialista de NEE, con la colaboración del profesorado del área y el asesoramiento de los EOEs. • La aplicación, seguimiento y evaluación serán compartidas por el profesorado que las imparte y por el profesorado especializado para la atención al alumnado NEE. • La evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. 	Alumnado NEE
Adaptaciones curriculares para alumnado de altas capacidades intelectuales	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de evaluación psicopedagógica. • Contemplan propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del periodo de escolarización. • Supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores. • La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado del área, con el asesoramiento del EOE y la coordinación del tutor/a. 	Alumnado NEAE por altas capacidades

2. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO

Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son:

- a) La consideración y respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y de la condición humana.
- b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
- c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado, a la consecución de los objetivos de la etapa, así como al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas, así como las competencias específicas de cada materia y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
- d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado NEAE es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación educativa.
- e) La equidad y la excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los Principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), presentando al alumnado la información en soporte adecuado a sus características, teniendo en cuenta sus capacidades de expresión y comprensión y asegurando la motivación para el compromiso y la cooperación mutua.

Los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa en el ámbito de su autonomía.

a) **Medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el Bachillerato**

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a lograr el desarrollo integral, a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado, a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.

Tienen como finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias.

Los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la etapa. Las medidas generales para el bachillerato son:

- a) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- b) Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión.
- c) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.
- d) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.

b) Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el Bachillerato

Aspectos generales

Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales: programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización. Se desarrollarán en el horario lectivo de las materias objeto de refuerzo o de profundización.

El profesorado que lleve a cabo los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

Se informará periódicamente al alumnado, y en su caso, a las familias de la evolución del mismo en el

desarrollo de los programas descritos: al menos tres veces a lo largo del curso, se informará al alumnado si es mayor de edad o a las familias.

Se incluirán en las programaciones didácticas, de acuerdo con lo especificado en el Anexo VI de la Orden de 30 de mayo de 2023, y se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.

Procedimiento de incorporación a los programas

Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor o la tutora y el equipo docente en la sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.

Asimismo, se podrá acordar la aplicación de dichos programas al alumnado que el equipo docente considere una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.

Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

Los aspectos más destacados de estos programas son los siguientes:

Programas de refuerzo del aprendizaje

- Tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Bachillerato.
- En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje.

- Se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
- Dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - o Alumnado que no haya promocionado de curso.
 - o Alumnado que, aun promocionando, no supere alguna de las materias del curso anterior.
 - o Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
 - o Alumnado que presente NEAE que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje.

Programas de profundización

- Tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.
- Consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

c) Medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el Bachillerato

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente NEAE puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Las medidas específicas de atención a la diversidad en Bachillerato son:

- Exención total o parcial de materias.
- Fraccionamiento del currículo.
- La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
- Flexibilización del período de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Programas de adaptación curricular:
 - Adaptaciones curriculares de acceso.
 - Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Se desarrollan a continuación los aspectos más destacados de algunas de estas medidas específicas:

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES PARA BACHILLERATO

MEDIDA CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO	DESTINATARIO
FRACCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO	<ul style="list-style-type: none"> • Se desarrollará en tres cursos académicos. • Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. Se remitirá a la Delegación Territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que cursen la etapa de manera simultánea a las enseñanzas profesionales de música o de danza. • Que acrediten la consideración de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de rendimiento de base. • Que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar NEAE y los programas de refuerzo o adaptaciones curriculares de acceso no resulten suficientes. • Que aleguen otras circunstancias que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.
EXENCIÓN DE MATERIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación. • Exención total o parcial: EF. • Exención solo parcial: 1^a LEN I y II. • Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. Se remitirá a la Delegación Territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado NEAE para el que las adaptaciones curriculares o el fraccionamiento no son suficientes o no se ajusten a sus necesidades.
PROGRAMAS ADAPTACIÓN CURRICULAR	Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación. • La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente

		y, por el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE.	
	Altas capacidades	<ul style="list-style-type: none"> • Contemplarán propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización. • La propuesta supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores. • La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor /a de la materia, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor /a. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado con altas capacidades intelectuales.

3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

• **Medidas de acceso al currículo.**

A fin de promover los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se procurarán, en coordinación con la Delegación Territorial, los recursos humanos y materiales que promuevan el acceso de estas personas al currículo de las enseñanzas de formación profesional inicial.

RECURSOS PERSONALES.

Departamento de Orientación

El Departamento de Orientación asesorará y colaborará en:

- Elaboración, en colaboración con el equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) y departamentos didácticos, de estrategias y medidas para la atención a la diversidad a incluir en las programaciones didácticas, recogiendo los criterios a emplear para la asignación de los alumnos y alumnas a dichas medidas de atención a la diversidad.
- Asesoramiento al profesorado en la elaboración y desarrollo de las medidas específicas que posibiliten la atención a la diversidad del alumnado con NEAE desde un enfoque inclusivo, incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre todos los y las profesionales implicados.
- Seguimiento y valoración de los programas y medidas de atención a la diversidad.

La profesora especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) con alumnos/as de 1º y 2º de ESO con necesidades educativas especiales. Su papel se centra en participar de forma muy activa en la evaluación psicopedagógica, junto con el Departamento de Orientación responsable de la misma.

Realiza refuerzos de contenidos en Lengua y Matemáticas, preferentemente dentro del aula ordinaria, orienta al equipo educativo, colabora con el tutor o tutora en el asesoramiento e información a las familias, colabora en la adaptación y elaboración de materiales didácticos específicos,

Profesora del Aula Temporal de Adaptación Lingüística (ATAL)

Los centros docentes que escolaricen alumnado inmigrante deberán desarrollar medidas y actuaciones que favorezcan su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo. Estas actuaciones, que fomentarán el valor de la interculturalidad y el intercambio de experiencias entre diferentes culturas, deberán reflejarse en todos y cada uno de los apartados en que se estructura el Plan de Centro. Debe recoger, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La acogida del alumnado inmigrante, de manera que se facilite el proceso de escolarización en integración de este alumnado.
- b) El aprendizaje del español como lengua vehicular, con todas las medidas que los centros docentes que escolaricen al alumnado inmigrante consideren más oportunas, en el ámbito de sus competencias.
- c) El mantenimiento de la cultura de origen del alumnado inmigrante, con el fin de promover el conocimiento y la valoración de las diferentes culturas.

DURANTE EL CURSO 2025/2026

Este curso disponemos de este recurso ya que tenemos matriculadas cinco alumnos/as que, tras su valoración, se determinó la necesidad de ser atendidas en este Aula, el centro ha dispuesto un espacio físico con los recursos necesarios para atender a este alumnado. La eventual asistencia del alumnado a estos grupos de apoyo se ha organizado de forma que permite su reincorporación al aula ordinaria cuando se imparten asignaturas en las que no resulta absolutamente determinante el dominio del idioma para su acceso al currículo ordinario en combinación con la disponibilidad de la profesora que comparte centros de primaria y secundaria de la zona.

Los departamentos didácticos y las áreas de coordinación

La diversidad del alumnado es el principio fundamental para la organización pedagógica de los IES y por eso las programaciones de todos los departamentos concretarán la forma de llevarlo a la práctica acorde con los siguientes principios generales y formas de actuación:

- a) Atención personalizada: La atención a la diversidad requiere una atención lo más personalizada posible del alumnado ya que es el mejor medio para conseguir desarrollar todas las capacidades y las competencias del alumnado y poder alcanzar, de esta forma, una educación de calidad, que intente dar a cada alumno/a el máximo desarrollo de sus posibilidades.
- b) Organización flexible: Una forma de desarrollar el principio anterior es la organización flexible tanto del currículo, como de los tiempos y los espacios; adaptándolo al contexto del centro y a los diferentes ritmos de desarrollo de las competencias del alumnado. Esta adaptación es necesaria para el alumnado con dificultades de aprendizaje o con altas capacidades intelectuales.
- c) Inclusión Escolar y Social: Los dos principios anteriores deben conseguir el objetivo de la inclusión escolar y social y evitar la discriminación de esta forma, el Centro puede ir salvando desigualdades y mejorar la capacidad de autoestima de este alumnado.

Las programaciones didácticas deben presentar una Metodología basada en el descubrimiento, que favorezca la inclusión mediante actividades cooperativas y por proyectos, organización flexible de los tiempos y que se adapte a los diferentes ritmos de aprendizaje.

Igualmente, si se sigue una metodología cuyas actividades atienden a los diferentes niveles de clase, la evaluación debe desarrollarse en la misma línea.

Todos los departamentos deben incluir en su programación un apartado de Atención a la Diversidad, en el que se concretará, entre otras cosas, los planes de refuerzo del aprendizaje y los planes de profundización.

El equipo directivo

A principio de curso, el Equipo Directivo, en colaboración con el Dpto. de Orientación compartirá con los/las tutores/as y con los equipos educativos, toda la información recopilada de los cursos anteriores a través de cuestionarios, reuniones con los colegios (en el caso de 1º de la ESO), informes de Séneca, boletines de calificaciones y expedientes. También velará para que se realicen las correspondientes medidas de atención a la diversidad coordinándose con el resto de profesorado a través de la ETCP, reuniones de equipo educativo y las reuniones de los/las tutores/as con la Jefa de Departamento de Orientación.

El tutor/a

El tutor/a participará activamente en los programas específicos para el alumnado que no promociona de curso (como se ha visto en el punto anterior dedicado específicamente para ello), coordinará las ACS con Jefatura de Estudios, Orientación y el resto del Equipo Educativo, a través de las reuniones de equipo docente, las distintas evaluaciones que realiza el centro, y la reunión del Dpto. de Orientación con los/las tutores/as.

H) EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

Se adjunta como documento independiente en el apartado ANEXO

I) EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Se incluye en el Plan de Convivencia que se adjunta como documento independiente en el apartado ANEXO

J) EL PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR

Se incluye como documento independiente en el apartado ANEXO

K) EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Se incluye como documento independiente en el apartado ANEXO.

L) LOS CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR

1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR

El horario general del instituto coincide con el horario lectivo del alumnado y es el siguiente, de lunes a viernes de 8:15 h a 14:50 h y de 16:00 a 22:00 h

El horario lectivo semanal del alumnado es el establecido en el Anexo IV de la Orden de 14 de julio de 2016. Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

MAÑANA	TARDE
1 ^a HORA: 8:15-9:15	1 ^a HORA: 16:00-17:00
2 ^a HORA: 9:15-10:15	2 ^a HORA: 17:00-18:00
PRIMER RECREO: 10:15-10:35	3 ^a HORA: 18:00-19:00
3 ^a HORA: 10:35-11:35	4 ^a HORA: 19:00-2:00
4 ^a HORA: 11:35-12:35	5 ^a HORA: 20:00-21:00
SEGUNDO RECREO: 12:35-12:50	6 ^a HORA: 21:00-22:00
5 ^a HORA: 12:50-13:50	
6 ^a HORA: 13:50-14:50	

2.- ELABORACIÓN DE HORARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.f) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, la jefatura de estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del instituto, el horario lectivo del alumnado y el horario individual del profesorado, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo y con los criterios incluidos en el proyecto educativo y velará por su estricto cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.h) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, la secretaría elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria y velará por su estricto cumplimiento.

El director o directora del instituto aprobará los horarios a los que se refieren los dos apartados anteriores, una vez comprobado que se han respetado los criterios incluidos en la normativa que resulte de aplicación.

Criterios para la elaboración de horarios del alumnado:

Teniendo en cuenta las dificultades técnicas que supone la realización del horario del centro, se procurará:

- 1.- Poner las materias instrumentales en la primera franja horaria, y las optativas y aquellas que tienen un carácter más práctico, en la última franja horaria.
- 2.- Poner, en días alternos, las asignaturas de dos horas semanales.
- 3.- Poner todas las horas de una misma asignatura en días diferentes.
- 4.- No poner todas las horas de una misma asignatura a última hora.
- 5.- Tener presente la conciliación de la vida familiar y laboral.
- 6.- Equilibrar la carga lectiva del profesorado para que tengan el mismo número de horas diarias.
- 7.- Mantener tres profesores/as de guardia a cada hora lectiva y cuatro profesores/as de guardia de recreo (+1 miembro del equipo directivo).
- 8.- Facilitar las reuniones entre tutores/as de ESO y Departamento de Orientación.
- 9.- Incluir reunión del ETCP en la jornada lectiva por la mañana.
- 10.- En primero de la ESO, en la medida de lo posible, se intentarán hacer los grupos teniendo en cuenta el CEIP de procedencia para facilitar la adaptación del alumnado.

3.- HORARIO DEL PROFESORADO

La jornada semanal del profesorado de los institutos de educación secundaria será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada profesor o profesora se realizará de lunes a viernes, lo que implica la asistencia diaria al centro durante dichos días.

La estructura del horario de cada profesor/a debe ser la siguiente:

Horario regular (25 horas):

- Lectivas (18 h-21 h):
- Servicio de Guardia: (3h)
- Servicio de Guardia de Recreo (ESO)
- Otras
 - Reducciones: mayores de 55 (2h), Jefatura de Departamento (2h dpto. de 1 o 2 miembros y 3h dpto. de 3 o más miembros), Coordinador del Área (+1h)
 - Reunión de Departamento (1h)
 - Tutoría de ESO: “Tutoría con alumnos (1 h)”, “Tutoría de atención individualizada alumnado y familias (1 h)” y “Tutoría de atención de padres y madres (1 h)”, y “Tutoría para tareas administrativas (1 h)”
 - Tutoría de Bachillerato: “Tutoría de atención a padres y madres (1 h)”, en horario de tarde, “Tutoría de atención individualizada al alumnado y familia (1 h)” y “Tutoría para tareas administrativas (1h)”.

Horario no regular (5 horas):

- Asistencia a Claustro: 15 minutos
- Asistencia a ETCP: 1 h

- Asistencia a Consejo Escolar: 15 minutos
- Asistencia a sesiones de Evaluación: 15 minutos/grupo
- Asistencia a reuniones de Equipos Educativos: 15 minutos/grupo
- Asistencia a reuniones de Equipo Directivo: 1 h
- Actividades de formación y perfeccionamiento
- Actividades extraescolares y complementarias

DURANTE EL CURSO 2025/2026

- Durante este curso escolar, el profesorado tutor/a de ESO y Bachillerato tiene 2 h de guardia. El profesorado con 19 h lectivas, tiene una guardia menos.
- **La Jefatura de Estudios** establecerá un calendario de reuniones de los órganos de coordinación (el punto de partida para la planificación serán las conclusiones/valoraciones de la autoevaluación del curso 2024/2025).
- **El ETCP** establecerá mecanismos para el uso de metodologías que favorezcan el aprendizaje autónomo en el alumnado y coordinará que las programaciones favorezcan el trabajo en equipo del profesorado con una visión integrada y multidisciplinar de contenidos. Se reunirá de forma presencial todas las semanas en horario lectivo.
- **Los Departamentos de coordinación didáctica**
- Establecerán mecanismos de coordinación y seguimiento de las programaciones didácticas.
- Determinarán las pautas para el desarrollo y seguimiento de tareas, proyectos y las propuestas de refuerzos educativos.
- **Los equipos docentes** realizarán un seguimiento exhaustivo del alumnado:
- Compartirán información sobre ellos y valorarán logros y necesidades individuales y grupales.
- Realizarán el seguimiento de las tareas planificadas, garantizando el refuerzo desde las diferentes materias/ámbitos.
- Planificarán el proceso de evaluación.
- **Orientadora y tutores/as de la ESO:**
- Se reunirán semanalmente en horario lectivo de forma presencial.
- Se tratarán los temas recogidos en la Plan de Acción Tutorial incluido en este proyecto como Anexo.

4.- HORARIO DEL PROFESORADO QUE COMPARTE CENTRO

En este caso tenemos dos profesores, uno de Religión Católica y una profesora de Atal.

Este horario se confeccionará mediante acuerdo de las jefaturas de estudios de los centros afectados. Se agruparán las horas que corresponden a cada centro en jornadas completas, siempre que sea posible. Repartirá sus horas de obligada permanencia en los centros en proporción a las horas lectivas que imparte en cada centro.

La asistencia a reuniones previstas se hará, con carácter general, en el centro donde imparte más horas de docencia.

5.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR EL TIEMPO EXTRAESCOLAR

Entendemos como principio general de nuestro centro el hecho de prolongar nuestra labor educativa más allá del aula. Para ello contamos con actividades extraescolares, sean estas organizadas por nuestro centro o por otras organizaciones.

Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado.

Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para el alumnado y buscarán la implicación activa de toda la comunidad educativa. Los

objetivos del tiempo extraescolar se encuentran intrínsecamente relacionados con el desarrollo de las competencias básicas ya que persiguen conseguir la mejora de éstas en un espacio distinto al aula y en momentos diferentes. Es por ello, que a través de nuestras actividades extraescolares pretendemos incidir en la mejora de la competencia social y ciudadana de nuestro alumnado.

En la autorización que se entregará a las familias se especificarán, entre otros aspectos, el programa de cada actividad y los objetivos que se pretenden conseguir a través de estas actividades. (Modelo normalizado incluido en este Proyecto de Centro).

De forma general, podemos decir que las actividades extraescolares permiten:

- Completar la formación del alumnado en diferentes dimensiones: académica, cultural, social, lúdica y deportiva.
- Promover el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad en la organización de su tiempo libre y ocio.
- Mejorar las relaciones entre los alumnos y alumnas fuera del ámbito académico y ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación.
- Despertar el sentido de la responsabilidad en las actividades en las que se integren y realicen.
- Desarrollar la autoestima del alumnado a través del desarrollo de la creatividad en la realización de las actividades.
- Promover en el alumno un sentimiento positivo de pertenencia al centro y al grupo.
- Ejercer un efecto compensador de las desigualdades sociales que provocan que muchos jóvenes no tengan posibilidad de disfrutar correctamente de su tiempo libre por falta de medios, posibilitando el acceso a las actividades extraescolares a todos los alumnos y alumnas del centro.

CURSO 2025/2026:

En las primeras reuniones del ETCP se ha aprobado que, las actividades extraescolares y complementarias, deben ser bien planificadas por trimestres y por cursos con el fin de que todos los cursos participen de manera equilibrada en ellas.

M) EN EL CASO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS.

Los criterios de elaboración de horarios de la enseñanza de formación profesional serían los mismos que los anteriormente citados, a excepción de que, en los Ciclos Formativos, consideramos que es conveniente que un mismo módulo pueda impartirse en dos franjas horarias seguidas para el aprovechamiento del tiempo del alumnado.

CURSO 2025/2026: se aprueba, en sesión de ECTP, que las horas dedicadas a la fase de seguimiento en empresas u organismos equiparados por parte del profesorado, se realicen en horario regular no lectivo sin que se puedan utilizar para ello las **horas de guardia con el fin de garantizar el buen funcionamiento del resto de enseñanzas del centro.**

El reparto horario, en función del número de alumnado asignado en la fase de formación en empresa u organismo equiparado, seguirá el siguiente criterio:

1 o 2 alumnos/as en FFEOE: 1 hora semanal

3 o 4 alumnos/as en FFEOE: 2 horas semanales

5 o 6 alumnos/as en FFEOE: 3 horas semanales

7 o más alumnos/as en FFEOE: 4 horas semanales

Estas horas se destinarán a las tareas de seguimiento, coordinación y evaluación del alumnado en fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Desde Jefatura de Estudios se modificará el horario del profesorado, atendiendo a estos dos criterios, tal y como se indica en el punto 4 del citado Artículo 12.

Se tendrá en cuenta los módulos que no se dualicen para, en el caso de que la Formación en Empresas y Organismo Equiparado, en adelante FEOE, se realice en semanas completas, acumularlos en el mismo día para que el alumnado acuda al centro educativo ese día y el resto a la empresa.

N) LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA

1.- Aspectos que son objetos de autoevaluación

Se realizará una autoevaluación del funcionamiento propio, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa.

La evaluación del instituto deberá tener en cuenta las conclusiones obtenidas en las anteriores evaluaciones y los resultados de la autoevaluación, así como las situaciones socioeconómicas y culturales de las familias y el alumnado que acoge, el entorno del propio centro y los recursos de que disponen.

La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización, gestión y funcionamiento, como al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje. Se valorarán los siguientes aspectos:

1. La utilización del tiempo para la planificación de la enseñanza y del desarrollo de los aprendizajes

- 1.1. Criterios para asignación de enseñanzas, formación de grupos, tutorías y horarios.
- 1.2. Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal.
- 1.3. Utilización efectiva del tiempo de aprendizaje en el aula.
2. La concreción del currículum, su adaptación al contexto y la planificación de la práctica docente.
 - 2.1. Establecimiento de secuencias de contenidos por áreas, materias, ámbitos o módulos en cada curso y ciclo para toda la etapa, o por cualquier otro procedimiento de ordenación del currículum (proyectos, tareas...), distinguiendo los contenidos que se consideran básicos, esenciales o imprescindibles, de acuerdo con los objetivos y competencias básicas.
 - 2.2. Desarrollo de estrategias metodológicas propias del área, materia o ámbito para abordar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con especial atención a:
 - Leer, escribir, hablar y escuchar.
 - Aprendizaje de las matemáticas ligado a situaciones de la vida cotidiana.
 - Desarrollo del conocimiento científico.
 - Utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
3. La evaluación de los resultados escolares y adopción de medidas adaptadas a las necesidades
 - 3.1. Criterios de evaluación y promoción.
 - 3.2. Evaluación del alumnado que realiza el centro y resultados de pruebas externas.
4. La inclusión escolar y la atención a las necesidades de aprendizaje como respuesta educativa a todo el alumnado y la consecución del éxito escolar para todos.
 - 4.1. Medidas de atención a la diversidad adaptadas a las necesidades específicas del alumnado.
 - 4.2. Programación adaptada a las necesidades del alumnado.
 - 4.3. Tutorización del alumnado, relación con las familias y el entorno.
5. La dirección y coordinación del centro está orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.
6. La relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar.
 - 6.1. Clima positivo de convivencia y promoción de valores de relación interpersonal. La autoevaluación no sólo se refiere a las cuestiones antes referidas. Existen otros ámbitos o dimensiones que pueden ser considerados en los procesos de autoevaluación. Entre ellos:
 - Grado de consecución de los objetivos propios del centro, determinados en el apartado a) del proyecto educativo.
 - Grado de consecución y desarrollo de las programaciones didácticas.
 - Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente:
 - Organización del aula.
 - Aprovechamiento de los recursos materiales, didácticos, etc del centro.
 - Clima del aula: carácter de las relaciones entre el profesorado y el alumnado, del profesorado entre sí y del alumnado entre sí.
 - Grado de coordinación del equipo docente.
 - Cumplimiento de los acuerdos metodológicos adoptados para la etapa.
 - Funcionamiento de los órganos unipersonales.
 - Funcionamiento de los órganos colegiados.
 - Funcionamiento de los órganos de coordinación docente: ETCP, departamentos, equipos docentes, tutorías.
 - Aprovechamiento de los recursos humanos.
 - Desarrollo del plan de orientación y acción tutorial.
 - Desarrollo y funcionamiento de los planes estratégicos u otros llevados a cabo en el centro.

2.- Indicadores de calidad para cada uno de los aspectos a evaluar

El Plan de Mejora establece indicadores que faciliten a los institutos de educación secundaria la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma, sin menoscabo de la consideración de los indicadores de calidad que establezca el departamento de formación, evaluación e innovación educativa.

Dicha evaluación tiene como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del instituto, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro.

Corresponde al Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa la medición de los indicadores establecidos. Para llevar a cabo la medición de los indicadores podrá utilizar diferentes instrumentos: análisis estadísticos provenientes de entrevistas, cuestionarios, registros sistematizados, resultados de pruebas.

Los resultados de los indicadores homologados para la autoevaluación correspondientes a cada curso escolar y su evolución se consultarán permanentemente en el Sistema de Información Séneca para elaborar el Plan de Mejora, recogiendo este último los aspectos más relevantes en los que el centro flaquea.

3.- Personas u órganos que intervienen en el proceso de evaluación interna

Las personas u órganos que deben intervenir, en cada caso, en la evaluación de los aspectos que se hayan fijado son:

Órganos de coordinación docente:

1. Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa.

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa realizará las siguientes funciones:

- Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa está compuesto por:

- La persona que ostente la jefatura del departamento.
- Un profesor o profesora de cada una de las áreas de competencias, designados por las personas que ejerzan la coordinación de las mismas.
- La persona que ejerza la jefatura del departamento de orientación o la persona que ésta designe como representante del mismo.

2. Departamentos de coordinación docente.

Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias integradas en el departamento.

3. Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

El equipo técnico de coordinación pedagógica velará por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.

Órganos de gobierno:

1. Claustro de profesores

El Claustro de Profesorado tendrá que analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro, así como informar la memoria de autoevaluación.

2. Consejo Escolar y el Equipo de Evaluación de este órgano.

El Consejo Escolar de los institutos de educación secundaria tendrá las siguientes competencias:

- a) Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- b) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del instituto y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

3. Equipo directivo.

Otras personas y entidades responsables

- Personas responsables de la coordinación de planes
- Figuras o estructuras establecidas para la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa (junta de delegados/as de clase, delegados/as de padres y madres, asociaciones de alumnado, asociaciones de padres y madres, etc.).
- Inspección educativa: la inspección educativa asesorará al departamento de formación, evaluación e innovación educativa en la determinación de los indicadores de calidad y supervisará el proceso de autoevaluación, así como la elaboración de la correspondiente memoria, y velará para que se incluyan en la misma las propuestas de mejora que se deriven de la autoevaluación y de la evolución de los indicadores para que se realicen las actualizaciones o modificaciones del Plan de Centro que correspondan.
- El/la asesora del CEP de referencia.

4.- Temporalización de la evaluación interna

La autoevaluación se realizará a lo largo de todo el curso.

El punto de partida será el plan de mejora para el presente curso, que se realizará y se subirá a la plataforma Séneca, con anterioridad al 15 de noviembre.

De forma trimestral, se realizará una revisión de los aspectos a evaluar y de los indicadores establecidos.

Al finalizar el curso académico, se realizará la memoria de autoevaluación. Para su realización, se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro. (Se elegirá al principio de curso los representantes del Consejo Escolar como miembros del equipo de evaluación)

El resultado de este proceso de autoevaluación, se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en la memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar y se incluirá en el Sistema de Información Séneca, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado.

5.- Propuestas de mejora para el curso 2025/2026

DURANTE EL CURSO 2025/2026

1. Fomentar la competencia Matemática
2. Fomentar competencia Lectora
3. Promover el número de alumnos que promocionan con evaluación positiva en todas las materias en 1º de la ESO.

Ñ) LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO

A la hora de distribuir los alumnos/as en unidades o grupos, se respeta el principio de HETEROGENEIDAD. Se intenta evitar, en la medida de lo posible, la agrupación por la elección de la optativa, ya que entendemos que deben ser prioritarios otros criterios:

En ESO, distribución equilibrada en base a los diferentes niveles curriculares, nivel comportamental, se procuran mantener las relaciones sociales positivas y evitar las relaciones negativas, distribución equilibrada del alumnado con NEAE y repetidores, sexo, etc. En 1º de ESO, se cuenta con la información recabada del proceso de tránsito y se intentará agrupar por CEIP de procedencia. En el resto de grupos, se tiene en cuenta la opinión del profesorado que conoce a los alumnos/as para agruparlos de la manera más adecuada.

En Bachillerato y Ciclos Formativos, la modalidad en la que se matricula el alumnado marcará el grupo. Durante la última semana del mes de septiembre, las familias del alumnado podrán solicitar, justificando los motivos, el cambio de grupo. Posteriormente se valorará desde jefatura de estudios y se intentará satisfacer dicha petición.

Criterios para la asignación de las tutorías

Entendemos la labor tutorial como una función de vital importancia en el proceso educativo de nuestro alumnado. Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, durante un curso escolar, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparte docencia en el mismo

La tutoría del alumnado con NEE, será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista PT.

El Programa de Diversificación curricular tendrá dos horas semanales de tutoría, de las que una corresponderá a la de la tutoría con el grupo de referencia del alumnado y la otra a la tutoría específica que imparte la orientadora del centro.

Para asignar la tutoría, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Profesorado que no ejerza la Jefatura de Departamento.
- b) Profesorado que imparte clase a todo el grupo.
- c) Profesorado que imparte más horas de clase al grupo,
- d) Continuidad con el mismo grupo de alumnos a lo largo de varios cursos.
- e) Profesores/as voluntarios.
- f) Necesidades horarias de los Departamentos.

O) LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y, EN SU CASO, EL PROYECTO INTEGRADO. EN EL CASO DE BACHILLERATO, ADEMÁS, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS BLOQUES DE MATERIAS EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES IMPARTIDAS, CONSIDERANDO SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y CON OTROS CENTROS QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Las materias optativas que se ofertan en el centro están adecuadas a los intereses y necesidades del alumnado. Hay que buscar un equilibrio entre la oferta de materias y la carga horaria de los respectivos departamentos que la ofertan. Entendemos que la oferta de materias optativas supone un importante aliciente para el alumnado y un complemento imprescindible para su completa formación. El procedimiento que se sigue en nuestro centro es el siguiente:

- Los departamentos que quieren ofertar algún Proyecto Interdisciplinar, tanto en ESO como en Bachillerato, realizan la propuesta a su coordinador/a de área correspondiente.
- En una sesión de ETCP se analizan las propuestas presentadas y se valora la idoneidad de la oferta en función de lo anteriormente expuesto, es decir, la carga horaria que tiene cada departamento con las horas de materias obligatorias y la repercusión para el alumnado de esta.
- Una vez finalizado el proceso de matrícula, el equipo directivo seleccionará las materias que se pueden impartir en función del número de alumnos/as matriculados y la disponibilidad horaria del profesorado afectado.

P) ORGANIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN EL CASO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO D

Convenio de colaboración

La fase de Formación en empresa u organismo equiparado para los Grados D, se regula por la Orden de 26 de septiembre de 2025. Todas las empresas u organismos equiparados tendrán que suscribir un convenio de colaboración con el centro docente para el desarrollo de la fase de formación en empresa, de conformidad con lo establecido por la Consejería competente en materia de educación. El modelo de convenio será el aprobado mediante la correspondiente orden que establezca el convenio tipo y el

régimen de colaboración aplicable a esta fase de formación. El convenio de colaboración deberá ser firmado por la persona titular de la dirección del centro y por el representante legal de la empresa u organismo equiparado. Las condiciones del convenio de colaboración se regirán por lo establecido en la normativa vigente.

Periodo de realización

La fase de formación se realizará en el momento adecuado de acuerdo con las características de la oferta formativa, la estacionalidad del sector productivo y la disponibilidad de plazas formativas en las empresas u organismos equiparados.

El equipo docente, de acuerdo con la disponibilidad de plazas formativas en empresas u organismos equiparados, podrá proponer, para cada curso, un único periodo de formación en empresa u organismo equiparado para todo el grupo completo o varios períodos para un mismo grupo.

En los títulos de grado D, en régimen ordinario, la fase de formación en empresa u organismo equiparado se iniciará preferentemente desde el comienzo del segundo trimestre del primer curso y tras la evaluación inicial en el segundo curso, siempre y cuando el alumnado cumpla con los requisitos, tener cumplidos los diecisésis años y haber superado los resultados de aprendizaje en materia de prevención de riesgos laborales correspondientes a los módulos del primer curso que participen en la fase de formación en empresa u organismo equiparado, así como los correspondientes al módulo de Itinerario para la Empleabilidad I, independientemente de si este último se dualiza o no.

La organización de FEOE, en lo que respecta a la asignación de alumnado a empresas, se hace teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Nota media
- La asistencia a clase
- La localidad de residencia del alumnado
- La disponibilidad de medio de transporte del alumnado y la ubicación de la empresa
- Test competencial de habilidades sociales y actitudinales.
- El nivel de idiomas

Cada familia profesional podrá determinar algún otro criterio según sus características. Por otro lado, en lo que respecta a la organización de este periodo cada departamento de la familia profesional, establecerá según sus características y oídas las empresas, el momento en el que se realizará la estancia.

En lo que respecta a la asignación del alumnado al profesorado con funciones de tutoría dual docente, se hará teniendo en cuenta el número de horas lectivas asignadas al profesorado en los módulos dualizados.

Durante el tiempo que dura la fase en las empresas u organismos equiparados, en el caso que la totalidad del grupo esté realizando su estancia en empresas, el profesorado se encargará del seguimiento del alumnado, este seguimiento puede ser presencial o usando medios telemáticos o virtuales. La parte de docencia directa no destinada a actividades de seguimiento se dedicará a cualquiera de las opciones que la normativa recoge.

Q) LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y los anexos II, III y IV las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderá a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación.

Las Programaciones, incluirán al menos:

- a) Las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento.
- b) Los miembros del departamento, con indicación de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos, que imparten, y el grupo correspondiente.
- c) En su caso, las materias, módulos y ámbitos pertenecientes al departamento, que son impartidas por profesorado de otros departamentos, así como los mecanismos previstos para garantizar la coordinación de dicho profesorado con el departamento en razón de las enseñanzas que imparte.
- d) Los objetivos, la concreción, secuenciación y distribución temporal de los contenidos (atendiendo a los cursos en los que se imparte) y los criterios de evaluación para cada una de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento, conforme a lo que se haya determinado en el apartado c) del proyecto educativo.
- e) La contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.
- f) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo, conforme a las orientaciones que se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo, atendiendo al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado.
- g) La metodología que se va a aplicar, que deberá atender a los principios metodológicos generales de las correspondientes enseñanzas y, en el caso de la educación secundaria obligatoria, a los acuerdos metodológicos para favorecer la adquisición de las competencias clave, conforme a los criterios que se hayan fijado en el apartado c) del proyecto educativo.
- h) Las medidas de atención a la diversidad, atendiendo a lo dispuesto para la atención a la diversidad y la organización de las actividades de refuerzo y recuperación en los apartados f) y g) del proyecto educativo, en función a lo que sea de aplicación conforme al tipo de enseñanzas.
- i) Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación para cada materia, módulo o ámbito que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas y con los procedimientos y criterios comunes de evaluación que se hayan dispuesto en el apartado e) del proyecto educativo. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- j) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo, que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica. Se recomienda que se incluya el profesorado responsable de su organización y realización, alumnado al que se dirige, posible temporalización, si se contempla la participación o colaboración de las familias, etc.
- k) Estrategias para desarrollar el Plan de Fomento de la Lectura y el razonamiento matemático.

Además, por ser un centro bilingüe, las programaciones didácticas deben contemplar que en estas, además, se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 12-07-2011), modificada por la Orden de 18 de febrero de 2013 y por la Orden de 1 de agosto de 2016, y en la Instrucción 21/2022 de 21 de julio para el curso 2022/2023: Las programaciones

didácticas de las áreas lingüísticas promoverán el desarrollo de las destrezas básicas que contribuyen a la adquisición de la competencia lingüística.

Las programaciones didácticas de las áreas no lingüísticas adaptarán el currículo del área, materia o módulo profesional, incorporando aspectos relativos a la cultura del idioma de que se trate.

- Se debe prever la elaboración o adaptación de materiales didácticos para el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras.
- En la evaluación del alumnado se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - En la evaluación de las áreas lingüísticas se atenderá al grado de consecución de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada una de las cinco destrezas (escuchar, hablar, conversar, leer y escribir), teniendo en cuenta los niveles de competencia lingüística establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
 - En la evaluación de las áreas, materias o módulos profesionales no lingüísticos primarán los currículos propios del área, materia o módulo profesional sobre las producciones lingüísticas en la L2. Las competencias lingüísticas alcanzadas por el alumnado en la L2 serán tenidas en cuenta en la evaluación del área, materia o módulo profesional no lingüístico, en su caso, para mejorar los resultados obtenidos por el alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el proyecto educativo.
- En la evaluación del alumnado se promoverá que el usuario de la lengua que corresponda demuestre lo que ha aprendido a hacer, a través de un registro de consecución de objetivos referido a cada una de las cinco destrezas comunicativas.

Todas las programaciones se incluirán en la Plataforma Séneca.

R) FOMENTO DE LA LECTURA Y FOMENTO DEL RAZONAMIENTO MATEMÁTICO.

Conforme a lo dispuesto en las Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes que imparten estas etapas educativas tendrán en cuenta las orientaciones que contienen respecto a la organización del tiempo de lectura y los cinco ejes a considerar en su planificación (conciencia fonológica, conocimiento alfabético, fluidez, vocabulario y comprensión).

El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, ha elaborado un plan en el que el alumnado lee la primera media hora de clase diariamente y se va rotando de 1º hora a 6º hora de manera semanal.

Conforme a lo dispuesto en las Instrucciones de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación

Profesional, sobre las medidas para el fomento del razonamiento matemático a través del planteamiento y la resolución de retos y problemas en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes que imparten estas etapas educativas tendrán en cuenta las orientaciones para su didáctica y metodología, así como las medidas organizativas propuestas en la enseñanza de las Matemáticas.

El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica ha establecido un tiempo definido en el horario, que consiste en tres sesiones a la semana, alternándose cada trimestre. Este tiempo se dedicará a la resolución de una o varias situaciones problemáticas en las que se siga la secuencia establecida para la interpretación del problema y análisis de las preguntas planteadas, aplicación de estrategias de análisis y resolución, comunicación y discusión de los resultados. Poniendo el foco, de esta forma, en los procesos de razonamiento y resolución creativa de problemas.

S) LOS PLANES ESTRATÉGICOS QUE SE DESARROLLAN EN EL INSTITUTO

Los Programas para el Desarrollo Educativo son una completa oferta de actuaciones de apoyo a la labor docente y de mejora del nivel educativo de todo el alumnado andaluz alcanzando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, compaginando la calidad de la educación con la equidad en su tratamiento. Son una forma de mejorar cuantitativa y cualitativamente el aprendizaje y el desarrollo personal del alumnado. Además, son una oportunidad para potenciar la participación del entorno social de los centros en su actividad educativa. Facilitan recursos educativos y flexibilidad a los centros para hacer frente a situaciones de desigualdad o dificultades de convivencia. Son herramientas para potenciar la equidad y favorecer la inclusión del alumnado, ofreciendo posibilidades de reforzar y ampliar conocimientos más allá del horario lectivo. Además, promueven la actividad física y el deporte de proximidad.

Los programas de participación de oficio en los que participa el centro son los siguientes:

Bibliotecas Escolares

Plan de Salud Laboral y Riesgos Laborales

Bienestar Emocional

Plan de apertura de centros docentes

Plan de igualdad de género en educación de Andalucía

TDE (Plan de Actuación Digital - Código Escuela 4.0)

Los programas que hemos solicitado en **convocatoria general y específica para este curso 2025/2026 y aprobadas en Claustro son:**

Emprendimiento Educativo
Hábitos de Vida Saludable
Prácticas CC.E. y Psicología
Practicum Máster Secundaria
Programas Culturales
STEM
Plan de Cooperación Territorial en Refuerzo de la Competencia Lectora
Pacto de Estado: Prevención de la Violencia de Género 2025
Talleres de Sensibilización de Mediadores 2025

Con respecto a los **Programas Internacionales** vigentes para 2025/26 son:

Erasmus+ - ACREDITADO 2023
Erasmus+ - ACREDITADO 2022
Erasmus+ - ACREDITADO ADU 2023
Erasmus+ - ACREDITADO 2022
Erasmus+ - ACREDITADO 2022
Erasmus+(FP) - - Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior (FP)
Erasmus+(FP) - - Proyectos de corta duración para la movilidad de estudiantes y personal de Formación Profesional (FP)

Programa de centro bilingüe – inglés

Además, anualmente, se solicita participar en el Proyecto Piiisa, organizado por la Universidad de Granada en colaboración con la Delegación de Educación en Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con el objetivo de mostrar a los estudiantes qué es la investigación y cómo se realiza.

Estrategia de Internacionalización Europea del Instituto de Educación Secundaria

El IES Antigua-Sexi se encuentra en una zona costera de la provincia de Granada, siendo un enclave turístico fundamental para la población. En consecuencia, consideramos esencial que tanto el profesorado como el alumnado amplíen sus posibilidades personales, sociales y profesionales no solamente en su pueblo natal, sino también en Europa.

La creación de iniciativas europeas tales como Agenda 2030, Estrategia Europa 2020 o el Marco Estratégico de Educación y Formación 2020 propician un contexto especialmente favorable para la puesta en práctica de este Plan de Internacionalización en nuestro centro. Asimismo, el Programa Erasmus+ nos da la posibilidad de cooperar con otros centros educativos y llevar a cabo movilidades tanto de estudiantes como de docentes de una manera efectiva y enriquecedora.

En relación con lo expuesto anteriormente, nuestro centro contempla la oportunidad de implantar nuevas metodologías que sean claramente inclusivas e innovadoras y que vayan en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los valores democráticos europeos.

Otro aspecto relevante a considerar es que, gracias a la lectura de diferentes documentos de evaluación tales como la Memoria de Propuestas de Mejora o los informes redactados por los departamentos didácticos y el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, nuestra organización ha elaborado un análisis DAFO donde ha detectado una serie de debilidades a las que el centro necesita dar una solución de manera progresiva. De este modo, consideramos que la participación activa en los programas europeos ayudará muy positivamente a la mejora y al fortalecimiento de dichas necesidades, siendo por ello muy necesaria la puesta en marcha de este Plan Estratégico de Internacionalización.

Dicho Plan cuenta con la aprobación y apoyo total tanto del Equipo Directivo y el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica como de la Coordinadora Erasmus, del Claustro y resto de la comunidad educativa (AMPA y alumnado).

Para la elaboración de este Plan de Internacionalización, hemos partido de las necesidades detectadas en el análisis DAFO que nos han ayudado al planteamiento de los objetivos más inmediatos que nuestra organización pretende alcanzar. Además, para cada objetivo se ha especificado su temporalización y, muy especialmente, los instrumentos de evaluación que se utilizarán (rúbricas, cuestionarios, encuestas) para determinar su logro. Posteriormente, los resultados obtenidos tras las actividades de movilidad serán reconocidos en Europass y otras redes digitales relacionadas íntimamente con Erasmus+ tales como el ESEP (European School Education Platform, que ya engloba eTwinning y School Education Gateway), la Agencia Nacional (SEPIE) o Mobility Tool+, entre otros.

Con respecto al Plan de Gestión, nuestra secretaría es la encargada de realizar toda la documentación logística relacionada con la correcta gestión y uso de los fondos europeos. Todo ello siempre en tiempo y forma de una manera eficaz y eficiente desde que hace cuatro años nuestro centro participa en programas Erasmus+. Por otro lado, los integrantes del Grupo de Trabajo Erasmus o, en su defecto, el profesorado participante de la movilidad se encargará de la reserva del alojamiento, la compra de billetes de avión, el contrato de seguros de viajes, entre otras posibles tareas organizativas.

En relación al proceso de selección de participantes, el Departamento de Internacionalización de nuestro centro junto con el profesorado que forman el Grupo de Trabajo Erasmus, han determinado una serie de criterios especificados claramente en el proyecto a la hora de elegir al profesorado y alumnado involucrados, dando especial importancia a los estudiantes con menos posibilidades socioeconómicas y los de necesidades educativas especiales.

En un mundo globalizado y cada vez más digitalizado, nuestra organización baraja en su proyecto el aprendizaje y la mejoría en el uso de nuevas herramientas digitales mediante la elaboración de tareas tanto de manera virtual (desde nuestro IES) como de forma combinada (tanto virtual como presencialmente durante la movilidad). Es más, apostamos y optamos por el uso de documentación estrictamente digital con el fin de cumplir uno de los principios de calidad del Programa Erasmus+ relacionado con la concienciación y respeto por el medio ambiente y el aprendizaje de buenas prácticas de desarrollo sostenible.

Con el fin de comunicar y difundir los resultados del proyecto, nuestra organización ha contemplado un plan de comunicación no solamente a nivel de centro, sino también de ámbito local, nacional e internacional. El objetivo principal es dar a conocer todo lo aprendido durante la movilidad y el desarrollo de todo el proyecto con el objetivo de implementar dicho aprendizaje en el día a día y seguir en el camino de internacionalización de nuestro centro.

Por todas las razones anteriormente expuestas, nuestro centro se propone como Estrategia de Internacionalización:

- Mejorar el conocimiento de los idiomas europeos en el ámbito educativo, la competencia lingüística y comunicativa al igual que el respeto de diferentes culturas.
- Fomentar la innovación, la movilidad y cooperación con otros centros europeos con el fin de conseguir nuestra integración en el Espacio Común de Europa establecido en el Programa Erasmus+.
- Facilitar la igualdad de oportunidades entre los distintos sectores educativos, prestando especial interés al alumnado que presenta una situación socio-económica desfavorable, necesidades educativas especiales o que está en riesgo de exclusión social.
- Ampliar el uso y la utilización de nuevas metodologías al igual que de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el ámbito educativo.
- Fomentar las innovaciones en el desarrollo de nuevas prácticas ecológicas y utilización de materiales educativos que sean sostenibles.

Esta estrategia de Internacionalización se plantea como consecuencia de unas necesidades que podemos resumir en los siguientes puntos:

1. En un mundo cada vez más global e integrador, resulta especialmente relevante que nuestra organización promueva la formación en el extranjero al alumnado con pocos recursos económicos, que está en riesgo de abandono escolar o que presenta unas necesidades educativas especiales. De lo contrario, estos estudiantes no se plantearían ir al extranjero o ampliar sus conocimientos en idiomas de no ser por la existencia de los programas Erasmus.
2. La interculturalidad existente en Europa hace necesaria la enseñanza y aprendizaje de los valores democráticos europeos. Por ello, la movilidad de alumnado y profesorado de nuestro centro contribuirá a la puesta en práctica de dichos valores y, por supuesto, al respeto y tolerancia de los mismos.
3. El Programa Erasmus servirá para motivar a los estudiantes a esforzarse por el Aprendizaje de nuevas lenguas extranjeras (aparte del inglés como lengua vehicular) y de nuevas tecnologías. Asimismo, gracias a los programas europeos el alumnado valorará la importancia de formarse en el extranjero con el fin de mejorar su perfil personal, social y profesional en el futuro.
4. Nuestro centro cuenta con la presencia de alumnado de otros países como Marruecos, Israel, Reino Unido, Colombia o Argentina, entre otros. Con un proyecto europeo, el abanico de posibilidades para estos alumnos se amplía considerablemente.

Por último, nuestro centro educativo se plantea alcanzar los siguientes objetivos en su estrategia de internacionalización de cara al futuro:

- 1º) Alcanzar que un 5% de los alumnos en riesgo de exclusión social, con necesidades educativas especiales o con dificultades socio-económicas puedan beneficiarse de la movilidad. (En la actualidad la cifra es de un 0%).
- 2º) Promover la participación progresiva tanto del alumnado como del profesorado en programas bilingües o en proyectos educativos Erasmus desarrollados en el centro con el fin de conseguir una mayor internacionalización del mismo.
- 3º) Valorar de una manera más positiva y fructífera la realización de actividades de aprendizaje en el extranjero.
- 4º) Promover las actividades de movilidad internacional tanto de profesorado como de alumnado, así como la valoración de dichas movilidades en su futuro personal y profesional.
- 5º) Crear una red de futuros socios potenciales que ofrezca movilidades transnacionales y que se ajusten al perfil de nuestro alumnado. Para ello, buscaremos en las distintas Webs como, entre otros, eTwinning o School Gateway Education, asistiremos a Jornadas de Formación y Seminarios de Contacto Erasmus y consultaremos con el SEPIE los posibles centros de cooperación.
- 6º) Mejorar en las siguientes competencias a nivel internacional: en comunicación lingüística, competencia plurilingüe, competencia digital, competencia para aprender a aprender, competencias

sociales y cívicas, sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor, competencia en conciencia y expresiones culturales.

7º) Conocer y mejorar las buenas prácticas de desarrollo sostenible al igual que en la utilización de materiales y recursos educativos virtuales (por el momento, se utilizan plataformas digitales como Google Classroom, Drive, Google Forms, Séneca, pero nuestra meta es conseguir el lema de “Papel Cero” que el Programa Erasmus+ recoge como “Erasmus without paper”).

8º) Concienciar tanto al profesorado, alumnado como resto de comunidad educativa acerca de los valores europeos democráticos más esenciales para conseguir que seamos una sociedad más respetuosa, tolerante, justa y, sobre todo, más humana.

ANEXOS:

- 1) PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL**
- 2) PLAN DE CONVIVENCIA**
- 3) PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**